

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

CAMPUS ARAGON



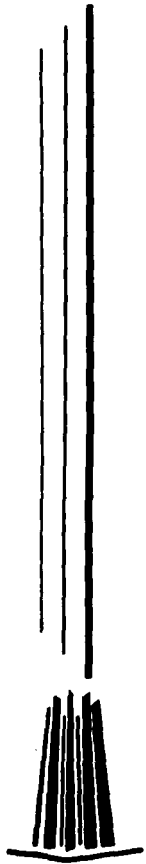
LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS  
Y SU INEFICACIA EN LA READAPTACION SOCIAL

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
FELIPE DE JESUS GALICIA ALAMILLA

ASESOR DE TESIS:  
M. EN D. ISIDRO CASAS RESENDIZ

SAN JUAN DE ARAGON, EDO. DE MEX. MAYO 2002.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN





Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO  
E.N.E.P. "ARAGON"**

QUIERO AGRADECER DE UNA MANERA MUY ESPECIAL A LA INSTITUCIÓN QUE ME FORMO COMO PROFESIONAL, YA QUE EN ELLA FORJE TODOS MIS ANELOS Y ESPERANZAS.

**(GRACIAS).**

**A TODOS Y CADA UNO DE MIS MAESTROS:**

LES AGRADESCO DE UNA MANERA ESPECIAL EL TIEMPO LA DEDICACIÓN, LA PACIENCIA Y SOBRE TODO LAS ENSEÑANZAS, PARA LA CULMINACIÓN DE MIS ESTUDIOS.

**(GRACIAS).**

**A EL MAESTRO ISIDRO CASAS RESENDIZ.**

DE UNA MANERA ESPECIAL A LA PERSONA QUE DEDICO EL TIEMPO Y LA PACIENCIA PARA LA TERMINACION DE ESTE TRABAJO RECEPCIONAL DE TESIS.

**(GRACIAS).**

**A MIS PADRES:**

QUE DIOS LOS BENDIGA EN DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTREN LES DOY LAS GRACIAS POR HABERME DADO LA VIDA , SU APOYO PARA SALIR ADELANTE Y SOBRE TODO POR ESE AMOR INCONDICIONAL Y SINCERO: FELIPE GALICIA Y CLARA ALAMILLA IN MEMORIAM.

(GRACIAS).

**A MI MAESTRO; AMIGO ENTRAÑABLE Y COMPAÑERO DE GRANDES BATALLAS: LIC. ALEJANDRO ARTURO RANGEL CANSINO.**

PRIMERAMENTE POR LA AMISTAD QUE NOS UNE Y SOBRE TODO POR LAS ENSEÑANZAS RECIBIDAS DURANTE TODO ESTE TIEMPO DE CONOCERNOS, POR ESE APOYO INCONDICIONAL.

(GRACIAS).

**A MI ESPOSA: JUANITA TORRES MORENO.**

TE AGRADEZCO ESA PACIENCIA, ESE APOYO DE COMPAÑERA INCONDICIONAL, A LO LARGO DE TODA MI VIDA YA QUE EN LOS MOMENTOS BUENOS E IRREVERSIBLES DE LA VIDA HAS ESTADO CON MIGO.

(GRACIAS).

**A MIS HIJOS: SERGIO, MIRIAM Y ANGELICA.**

QUE VEAN EN MI A UN AMIGO QUE ESTA SIEMPRE HA ESTADO CON USTEDES Y SOBRE TODO QUE SIENTAN ESE AMOR INCONDICIONAL DE PADRE, QUE LES HE DADO DESDE SIEMPRE POR TODO ESTO.

(GRACIAS).

**A MIS HERMANAS: ROSARIO, IMELDA, LOURDES Y GUADALUPE.**

ARADESCO INFINITAMENTE A CDA UNA DE ELLAS TODO EL APOYO INCONDICIONAL, QUE ME HAN BRINDADO A TRAVES DE MI TRAYECTORIA COMO PERSONA Y COMO SER HUMANO, YA QUE SIEMPRE HAN ESTADO CON MIGO, Y SOBRE TODO HAORA QUE CONCLUYO MI VIDA COMO ESTUDIANTE.

(GRACIAS).

**A MI FAMILIA:**

QUE DE UNA U OTRA MANERA ME AYUDARON HACER REALIDAD LA CULMINACIÓN DE MI CARRERA COMO PROFESIONISTA.

(GRACIAS).

**A MI AMIGO: SERGIO FRAUSTO.**

DEDICO ESTAS BREVES PALABRAS PARA AGRADECERTE EL HABERME INICIADO EN ESTE CAMINO, POR LEVANTARME LA MORAL Y EL ANIMO, POR QUE TENIAS LA CONFIANZA DE QUE YO PODIA Y TENIA LA CAPACIDAD DE HACER ALGO DENTRO DEL CAMPO ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL.

**(GRACIAS).**

**AL HONORABLE JURADO LICS:**

**LIC. ALEJANDRO RANGEL CANSINO.**

**MTR. ISIDRO CASAS RESENDIS.**

**LIC. IGNACIO CASTELLANOS GONZALES.**

**LIC. FERNADO LOPEZ HERNÁNDEZ.**

**LIC. JOSE LUIS MAYORAL VILLEGAS.**

**(GRACIAS).**

LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS Y SU INEFICACIA EN  
LA READAPTACION SOCIAL

CAPITULO I GENERALIDADES PENITENCIARIAS

	pág.
A. DERECHO PENITENCIARIO	2.
1. CONCEPTO DE DERECHO PENITENCIARIO	2.
2. CONCEPTO DE PENOLOGIA	5.
3. CIENCIA PENITENCIARIA	6.
4. PENITENCIARISMO	11.
5. HORIZONTE DE PROYECCION DEL DERECHO PENITENCIARIO	12 12.
6. FINES DEL DERECHO PENITENCIARIO	13.
B. HISTORIA PENITENCIARIA	
1. EN ROMA	15.
2. CONSTITUCION DE CONSTANTINO	16.
3. EDAD MEDIA	17.
4. ESTADO MODERNO	18.
C. PERSONAL PENITENCIARIO	
1. PERSONAL	21.

2. DESARROLLO HISTORICO	21.
3. FALTA DE FORMACION	23.
4. AUSENCIA DE VOCACION	24.
5. PERSONAL DIRECTIVO	25.
6. PERSONAL TECNICO	28.
7. PSICOLOGOS	28.
8. PERSONAL DE CUSTODIOS	29.
9. SELECCION DE PERSONAL	30.

#### D. ESCUELAS PENITENCIARIAS

1. ARGENTINA	32.
2. COSTA RICA	33.
3. ESPAÑA	33.

#### CAPITULO II. SISTEMAS PENITENCIARIOS

1. SISTEMA FILADELFICO	37.
2. SISTEMA PENSILVANICO	37.
3. SISTEMA AURBUNIANO	46.
4. SISTEMA PROGRESIVO	48.
5. SISTEMA BELGA	52.
6. SISTEMA ALL APERTO	54.
7. PRISION ABIERTA	54.
8. SISTEMA IRLANDES	56.



9.SISTEMA DE MONTESINOS

56.

CAPITULO III. INEFICACIA DE LOS SISTEMAS

A. LA PENA COMO TRATAMIENTO

59.

1. LAS PENAS

59.

2. TEORIA DE LA PENA

60.

a. ABSOLUTISTA

60.

b.RELATIVA

62.

c. MIXTA

67.

B. TRABAJO PENITENCIARIO.

1. TRABAJO

72.

2. FINES

75.

3 IMPORTANCIA

76.

4. TRABAJO COMO MEDIDA DE TRATAMIENTO

77.

5. EL TRABAJO EN LA ECONOMIA NACIONAL

79.

6. FONDO DE RESERVA

80.

7. EL TRABAJO COMO REMISION PARCIAL DE LA PENA

81.

C. EDUCACION PENITENCIARIA

85.

1. DESARROLLO HISTORICO

89.

2 DEFICIENCIA DE LA EDUCACION PENITENCIARIA	91.
3. ACTIVIDADES CULTURALES	92.
D. PROTESTA DE LOS REOS	94.
1. SEGURIDAD	96.
2. FUGAS	98.
3. MEDIOS PARA COMBATIR LA EVASION	100.
4. MOTINES	101.
5. SUICIDIOS	102.
CONCLUSIONES	104.
BIBLIOGRAFIA.	109.

## INTRODUCCION

Con el nacimiento de las cárceles se crearon condiciones para los internos inimaginables, sin embargo era el inicio de una institución que con el tiempo tendría solidez, y en consecuencia los estados verían la necesidad de crear alternativas para mejorar esas condiciones, sin embargo ello no ocurrió pues los gobiernos decidieron hacer caso omiso a las mismas, y entonces aparecieron los doctrinarios en materia penitenciaria tales como; Bernardo de Sandoval, Cristóbal Chávez, John Howard, Elizabeth Frey, Jeremías Bentham, y César Beccaria, entre otros, que con sus posturas atacaron las condiciones que prevalecían dentro de la cárcel, y dieron a conocer a través de sus obras las injusticias en las que se encontraban los reos, desde la alimentación si la había, el frío, las pestes, la soledad y la angustia en la que se encontraban.

Con sus trabajos propusieron la creación de los sistemas penitenciarios, que eran necesarios y entonces nació el régimen celular, en donde los presos van a ser colocados en una celda y permanecerán en ella en completa soledad, en silencio absoluto, y teniendo como medio de readaptación la instrucción religiosa.

Este régimen tan severo fracasó pero nació el intento de la necesidad del sistema.

Con el tiempo al régimen filadélfico y pensilvánico, se agregó el sistema Aurbuniano que permitía el trabajo en común durante el día y la reclusión en una célula durante la noche, y sin embargo también fracasó, y la interrogante es por qué y la respuesta es muy simple los estados no han creado políticas penitenciarias apropiadas, y tampoco han invertido el presupuesto suficiente para que tengan éxito los sistemas penitenciarios que no tienen otro fin que el de buscar la rehabilitación, o la readaptación social.

A estos sistemas le han seguido otros pero ninguno ha tenido éxito, y tal vez se deba a que el personal penitenciario no tiene capacidad para cumplir con su trabajo, o tal vez desconoce lo que es el derecho penitenciario.

**CAPITULO I.**  
**GENERALIDADES PENITENCIARIAS.**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

A. DERECHO PENITENCIARIO, a lo largo de la historia, los panoramas de los sistemas penitenciarios parecen algo olvidados si se considera que: el tiempo no ha sido capaz de conceder a los internos ningún tipo de prerrogativa, que les permita ni siquiera la rehabilitación a la sociedad, menos aun es posible encontrar elementos que los lleven a generar procesos de readaptación, lo que implica de cierto modo un olvido a los internos y ello crea expectativas muy pobres en lo que compete al beneficio de los mismos.

1. CONCEPTO DE DERECHO PENITENCIARIO, el término penitenciario a través de los estudiosos de la materia ha sido severamente criticado, puesto que al parecer encierra la fiel idea de la penitencia, lo que implica un sentido de carácter religioso, y con ello ha de caer en el ámbito del castigo, puesto que toda penitencia tendrá siempre esa finalidad, ya que en su seno no se permite encontrarla de otro modo, y además es importante considerar también, que a los lugares donde se ha de cumplir la pena se les denominó penitenciarias, y todo ello se contrapone a la idea de rehabilitación o readaptación social.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

De lo anterior se desprende que el término finalmente no es importante, puesto que es más acertado realizar las funciones prácticas del mismo, que consisten en la manera de como ha de otorgar en el delincuente elementos de orden , para que éste sea capaz de regresar a la sociedad convertido en un hombre de bien, es decir, en un sujeto corregido en lo que corresponde a su valoración moral y desde luego jurídica.

Así también es importante determinar que los términos de "preso", "reo" o "recluso" han, sido cambiados por el de interno y el de "crujía" por el de "dormitorio", sin embargo se puede puntualizar que los resultados de todo ello no son para nada halagadores, puesto que el eje central que es el interno, no ha sido capaz de ver en su persona un adelanto, sino a veces se observa un retroceso, que en nada lo ha beneficiado, por el contrario, lo ha perjudicado puesto que lo ha conllevado a conocer los adelantos delictivos, que con el tiempo y una vez que se encuentre libre pondrá en práctica en la consecución d nuevos delitos, o bien lo mismo lo ponga a prueba dentro del mismo centro penitenciario.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

De lo anterior se puede definir al derecho penitenciario como: "El conjunto de normas que se ocupa de la organización de las prisiones en cuanto a arquitectura, personal, tratamiento, visita íntima y familiar, salidas transitoria o definitivas, computo de penas, reducciones de las mismas, distintos establecimientos, etc."<sup>1</sup>

Como se puede apreciar el concepto de Derecho penitenciario no se puede confundir con el de Derecho Penal, tampoco desde luego con el Derecho ejecutivo Penal, ya que éstos se ocupan de otro ámbito de operación aunque ligado con el penitenciarismo.

Sin embargo para Novelli, "es el conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y las medidas de seguridad desde el momento en que es ejecutivo el título que legitima su ejecución"<sup>2</sup>

Para Cuello Calón "es derecho de ejecución penal, y contiene las normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y medidas de seguridad, con un predominante sentido de garantía de los derechos del penado"<sup>3</sup>

<sup>1</sup> MARCO, del Pont Luis, DERECHO PENITENCIARIO, Cárdenas, editor y distribuidor, México 1984, pág. 11

<sup>2</sup> JIMENEZ, de Azúa Luis. Tratado de Derecho Penal. Losada, Buenos Aires 1964, tomo I pág. 66.

<sup>3</sup> CUELLO, Calón Eugenio. La moderna Penología, represión del delito y tratamiento de los delincuentes, penas y medidas de seguridad, su ejecución. Bosch Barcelona 1958 pág13.



2. CONCEPTO DE PENOLOGIA, en esencia es importante determinar el concepto que se comenta, puesto que la mayoría de los tratadistas lo utilizan con frecuencia en el concepto de derecho penitenciario, sin embargo, ambos son diferentes aunque tienden a amalgamarse, razón por la cual se llegan a confundir en apariencia cuando se considera a la penología como aquella disciplina que se encarga de estudiar de manera científica y crítica a las penas y a las medidas de seguridad.

Con el contenido del concepto anterior es imposible que se lleve a cabo tal confusión, ya que el Derecho penitenciario se ocupa de la pena pero en su cumplimiento, y el derecho penal le corresponde determinar la pena, y al Derecho ejecutivo Penal le corresponde precisar la dignidad de la misma pena, en consideración a ello la penología viene a reunir estos elementos para que la sanción que ha de cubrir el sentenciado, no sea para éste denigrante de ninguna manera, y si ello lo consigue habrá pues cumplido su propósito.

Taft dice que la "penología es una ciencia dedicada a la aplicación de los conocimientos sobre la etiología del delito al tratamiento de los criminales o a la prevención del delito"<sup>4</sup>

<sup>4</sup> CUELLO Calón, Eugenio, op.cit. pág. 8.

3.CIENCIA PENITENCIARIA, Al hablar de la pena se tiene que precisar que el estudio más importante lo realizó la Escuela clásica, que pretende poner fin a la venganza privada, ya que de acuerdo con la historia dentro de la venganza de sangre o también llamada época barbara, se impulsó la ratio essendi como consecuencia de un ataque injusto por falta de proyección para los sujetos, es decir, la ausencia de normas sancionadoras daba pie a cada habitante, o participante, de la sociedad a la posibilidad de protegerse y hacerse justicia por sí mismo, cuestión que desde luego quedó fuera del propio Derecho Penal, ya que éste es regulador de delitos, los cuales en esta época que se comenta fueron determinados por los propios particulares, y con ello se impide la justicia social.

“La venganza privada se conoce también como venganza de sangre, por que sin duda se originó por el homicidio y las lesiones, delitos por su naturaleza denominados de sangre. Esta venganza recibió entre los germanos, el nombre de bultrache, generalizando posteriormente a toda clase de delitos.”<sup>5</sup>

Como quiera que sea esta forma primitiva o animal de aplicar una pena, que comúnmente era más severa comparada con el

<sup>5</sup> CASTELLANOS, Fernando, Lineamientos Elementales de Derecho Penal, 24ª edición, Editorial Porrúa, México D.F. 1987, página 32.

daño que había recibido el ofendido, y tuvo que ser limitada y se creó entonces una ley que se llamó "Ley del talión" y tenía como principio el de "ojo por ojo, diente por diente", y en base a ello el ofendido tiene derecho a causar un daño similar al recibido, sin poder ir más allá. Con el tiempo las sociedades advirtieron la inoperancia de esta forma de sanción, y tuvieron la necesidad de evolucionar, hasta llegar a perfeccionar la imposición de una sanción, que fuera más acorde con la evolución del hombre, cambiaría de nombre y entonces surgió la "Composición" a través de la cual el sujeto agresor puede comprar el derecho de venganza que tiene el ofendido o su familia.

Más tarde llegó la etapa conocida como venganza divina, en consecuencia de que los grandes pueblos comenzaron a organizarse por medio de sociedades teocráticas, pues se consideró a la divinidad como el ser supremo que recibía todas las ofensas creadas por el hombre, por lo tanto la pena se justifica como un descontento de los dioses, y con ello los juzgadores pueden imponer la pena en nombre de la divinidad, y las imponen con el único fin de terminar con el enojo de los dioses.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Por ello se estableció lo siguiente "Es indeclinable el concepto de irritación y la reacción provocadas por un ataque venido del exterior, respondieron primero al instinto de conservación dando nacimiento a la lucha y a la venganza privada, cuando la ofensa se había consumado; y sólo después, lógico y ontológicamente, se idearon justificaciones que atribuyeron tal conducta a la necesidad de dar satisfacción a las divinidades ofendidas, aun cuando entre una y otra cosa mediara muy corto intervalo"<sup>6</sup>

Siguiendo la evolución de la aplicación de la pena, se llega ahora a lo que se llama venganza pública, la que nace por la constitución de Estados, entendiéndolo el término como una sociedad humana que se establece de manera constante en un territorio, mismo que ha de ser creado, estructurado, y regido por un orden jurídico impuesto por un gobierno en busca del bien público temporal; el orden jurídico que se menciona es igual al derecho, y a éste le corresponde hacer la distinción entre delitos públicos y delitos privados, lo que depende del bien jurídicamente protegido que se lesione, y en esta nueva

<sup>6</sup> VILLALOBOS, Ignacio, DERECHO PENAL MEXICANO, 2ª edición, Editorial porrua, México D.F. 1960, página 24.

etapa los tribunales tenderán a juzgar en nombre de la sociedad y en favor de ella, sin embargo las penas que se imponen a los infractores de algún derecho ajeno son muy crueles e inhumanas, además de insólitas, ya que ni los muertos son respetados en sus tumbas, pues se permite desenterrarlos para procesarlos, cuestión sin duda alguna enferma; y entonces las sociedades de los Estados vivieron con temor, miedo, y angustia, al saber que en cualquier momento se les podía iniciar un proceso en su contra, pues el servicio de la justicia no estaba a favor del inculpado, sino del tirano o déspota, que gobernaba. Esta forma de aplicar una sanción se encontró presente hasta el siglo XVIII, en Europa, así también se estableció en Oriente, y en América, es decir. casi el mundo entero la consideró como la principal forma de aplicar la pena.

Por todo lo anterior el hombre tuvo la necesidad de crear un estudio para aplicar penas menos denigrantes, y es entonces cuando aparece un grupo de intelectuales que la estudiaron, entre ellos se encuentran: BERNARDINO DE SANDOVAL, CERDAN DE TALLADA, CRISTOBAL DE CHAVEZ, JHON HOWARD, ELIZABETH FREY, JEREMIAS BENTHAN, CESAR BECCARIA, PABLO MORAT,

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

entre otros, mismos que mandaron desde luego un mensaje evolutivo en el Derecho penitenciario, para que a partir de ellos se estudiara ésta disciplina con claridad y armonía dentro de su base.

Con todo lo anterior se ha llegado a determinar que que la ciencia penitenciaria, "es una parte de la penología que se ocupa del estudio de las penas privativas de libertad, de su organización y aplicación, con la finalidad de reintegrar, profesional y socialmente, a los condenados"<sup>7</sup>.

Por otro lado la ciencia penitenciaria para algunos autores es un sector especilizado de la misma penología, y la establecen "como el conjunto sistematizado de principios relacionados con la naturaleza, ejecución y resultados de las penas privativas de libertad. Es decir, la ciencia penitenciaria, constriñendo su objeto a la fundamental y más importante de las penas, viene a constituir un sector especializado de la penología, como ciencia ésta que abarca el estudio de las penas en general"<sup>8</sup>

<sup>7</sup> GARRIDO Guzmán Luis, Manual de Ciencia Penitenciaria. Editorial Edersa, Madrid 1983, pres. y pról de Manuel Cobo del Rosal, colección de Criminología y Derecho penal pág. 6

<sup>8</sup> FERNANDEZ. Doblado Luis. Bases de una pifítica penitenciaria, criminalia, México, año XXV, número 6, pág 323.

4. PENITENCIARISMO, uno de los elementos que marcaron la evolución y consolidación del Derecho penitenciario sin duda alguna la da el penitenciarismo, por el cual se entiende: "el conjunto de elementos que articulan sustancialmente a los diferentes momentos en los que se ejecutan una pena o medida de seguridad, impuestas por una autoridad judicial"<sup>9</sup>. Lo que significa que al final el penitenciarismo se integra o compenetra, en el reo en el preciso momento de que se ejecuta la pena, que desde luego tendrá que ser corporal, ya que de este modo el reo conocería las circunstancias penitenciarias del centro en que se encuentre, como podrían ser el trabajo del personal administrativo, cuya función es muy importante para el comportamiento de los reos, así también el trabajo de custodia, ya que los custodios tienen relación directa con los reos, siendo éstos desde luego los primeros intermediarios en esa relación. Por todo lo anterior aparece como un elemento importante dentro de la relación que se establece en cualquier centro penitenciario.

<sup>9</sup> MENDOZA Remauntz Emma, DERECHO PENITENCIARIO, 1ª edición, Editorial McGraw-Hill, México 1999, página 7.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

“También señala Sánchez Galindo que el penitenciario es un profesional que reúne conocimientos teóricos y experiencia para alcanzar, en forma congruente, los fines de la ejecución penal dentro de los establecimientos penales y en cualquier nivel, esto es, sea en instituciones de máxima, media o mínima seguridad, como trabajador administrativo, ejecutivo, técnico o de custodia y comenta acertadamente que la ejecución de la pena de muerte queda reservada al verdugo, no al penitenciario”<sup>10</sup>

5. HORIZONTE DE PROYECCION DEL DERECHO PENITENCIARIO, “según los planteamientos de Eugenio Raúl Zaffaroni, quien considera que toda ciencia es un conjunto de conocimientos parciales, delimitados los entes de que se ocupa (objeto de la ciencia) ya que no se encuentra una ciencia que se ocupe de todos: La delimitación de los entes de que se ocupa tal o cual ciencia, constituyen el horizonte de proyección de dicha ciencia”<sup>11</sup>

Así entonces la proyección penitenciaria tendrá necesariamente que encontrarse determinada, para lograr la reeducación de los reos, sin embargo uno de los grandes problemas a los que se

<sup>10</sup> SANCHEZ Galindo Antonio, penitenciarismo, la prisión y su manejo. Inacipe. México 1999. pág 23

<sup>11</sup> MENDOZA, Breamuntz Emma, Ob. cit. página 10



enfrenta permanentemente el derecho penitenciario, es ha cómo lograr la readaptación de los internos, y esto es consecuencia de la poca importancia en que el Estado coloca a las políticas penitenciarias, a los reglamentos penitenciarios, y a las prácticas penitenciarias, que se han gestado desde el nacimiento de la primera de las cárceles sin importar el lugar en donde haya nacido, y ello conlleva necesariamente a no establecer los elementos reales que beneficien a los internos en su compenetración a la sociedad, lo que desde luego los coloca en un grado de desventaja social frente a las personas que no han estado reclusas en un centro penitenciario.

6. FINES DEL DERECHO PENITENCIARIO, son varios los fines que persigue el Derecho penitenciario, sin embargo, y tal vez el más importante lo constituye la ejecución de la pena, y ésta ha de tener como finalidad inmediata, la protección de los bienes jurídicamente protegidos por el Derecho penal, y desde luego mantener el constitucionalismo del Estado, cuestión que muy bien podría traducirse en bienestar social.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Por otro lado la ejecución de la pena precisa llevar a cabo en el interno la readaptación social, y para ello se han creado algunos medios como son el trabajo y la educación, que si bien es cierto existen dentro de los centros penitenciarios, también lo es que ambos no son obligatorios para los internos, y esto genera un gran problema ya que invita a los internos a la ociosidad y en consecuencia a la contaminación, debido a que no existe separación de los internos, más que por sexo, a pesar de esto un fin al que pretende llegar el Derecho penitenciario, ha sido por lo menos la rehabilitación a los internos, y con ello tal vez a la readaptación de los mismos, pero importante sería que un sistema carcelario logrará llevar a cabo, aunque fuese a través del pilotaje la rehabilitación de alguno o algunos internos, ya que ello permitiría crear políticas que tuvieran aplicabilidad dentro de los centros de reclusión.

“Los fines de la pena pueden ser:

- a) la protección de la convivencia de los bienes jurídicos;
- b) la prevención social;
- c) la reeducación;
- d) la resocialización;
- e) la readaptación;

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- f) la reinserción social;
- g) el simple castigo;
- h) la incapacitación del delincuente o,
- i) la defensa de la sociedad, entre otros<sup>12</sup>

## B. HISTORIA PENITENCIARIA.

1. DERECHO ROMANO, en Roma difícilmente se encontraban cárceles durante la época de la Monarquía y la República, pues ellos establecieron tan sólo dos penas que fueron; la principal que era la pecuniaria y la menos utilizada la pena de muerte, sin embargo cuando se ha construido en su totalidad el foro romano este sitio fue utilizado como prisión en la parte subterránea, en donde fueron colocados grandes cantidades de prisioneros. Con el tiempo se va considerando dentro de la Roma antigua la necesidad de crear no tan sólo cárceles, sino también un sistema carcelario que desde luego no nació dentro de la monarquía romana y tampoco en el espacio de tiempo que corresponde a la república sino que pertenece a la época del imperio y en específico corresponde a Constantino.

<sup>12</sup> MENDOZA Bremauntz Emma, op. cit. pág 13

2.CONSTITUCION DE CONSTANTINO, fue el emperador Constantino quien en el año 320 d.C., creó una Constitución Imperial que contenía grandes disposiciones en materia penitenciaria y entre ellas se encontraban:

- \* "El Estado debe alimentar al delincuente cuando este es pobre.
- \*En la cárcel debe de existir una separación de sexos.
- \*En la cárcel debe existir un espacio soleado.
- \*En la cárcel se prohíben los tormentos inútiles."<sup>13</sup>

Los lineamientos vertidos manifiestan en esencia los grandes requisitos que se deben considerar en favor de los internos de las cárceles, sin embargo la propuesta de Constantino solamente quedó así pues no tuvo aplicación alguna en Roma, pero ha servido de base para la construcción del mismo derecho penitenciario, y para los sistemas que con el tiempo fueron naclendo en los diversos Estados.

Por su parte el jurista Ulplano luchador incansable de la justicia determinó "que la cárcel ha de utilizarse como un lugar de guarda pero en ningún caso de castigo."<sup>14</sup>

En las cárceles romanas los delincuentes estaban obligados a realizar todo tipo de trabajo, como lo era los de limpieza de

<sup>13</sup> CFR, Del Pont Luis Marco, pág 42.

<sup>14</sup> CFR. Del Pont Luis Marco, op cit. pág 41.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

las alcantarillas, así también la creación de brechas, caminos y desde luego el trabajo en las minas cuando la pena impuesta al delincuente era ad metalla, y la misma era determinada a una temporalidad de diez años que si los vivía el delincuente inmediatamente al cumplirse era liberado.

3. EDAD MEDIA, "en este período de la historia se marca un estancamiento importante para el desarrollo del derecho penitenciario, si se parte de la idea de que se prefieren los grandes tormentos, que señalaron el sentido de verdaderos sacrificios humanos, cuando se llega a la aparición de la Santa Inquisición, que de paso se ha dicho, el inquisidor debería ser un buscador de la verdad y no un salvaje como lo fue. Los principales métodos de tormento que fueron utilizados son entre otros la mutilación de lengua, ojos, pies, dedos, uñas, orejas, dientes, así también se utilizó como tormento la marca en la piel con hierros candentes, y el azote, sin embargo éstos no fueron los únicos, ya que con el tiempo también tuvieron evolución los tormentos, creándose el palo, la rueda, la bola, el tornillo, el uso de ratas, la gota, el potro y la utilización de calabozos, en los cuales existían grandes cantidades de

alimañas, con lo que se llegó a la creación de un sistema infamante, denigrante y catastrófico pero que finalmente pensaban lograba su objetivo que era solamente la intimidación. Como se puede observar la pena de prisión ocupaba solamente un lugar secundario, y sin importancia, pues generaba gastos por lo menos de alimentación en favor de los presos, que en esta época los territorios no estaban dispuestos a realizar; pues no la consideraban como un fin o un método que eliminara la delincuencia, por ello fue que utilizaron los tormentos, sin embargo y a pesar de éste régimen brutal las acciones delictuosas no disminuyeron, lo que de cierto modo proporciona un parámetro que indica que la tortura no es una solución para terminar con la delincuencia, sino tan sólo una forma primitiva de querer aplicar la ley."<sup>15</sup>

4. ESTADO MODERNO, con la llegada del Estado moderno a la evolución penitenciaria se agrega la palabra presidio que implica en su contenido la custodia, una guarnición de soldados, o una ciudad amurallada en donde ahora se han de colocar a los presos, con la finalidad de utilizarlos para trabajos forzados que beneficiarían al Estado, así pues los presos fueron

<sup>15</sup> CFR. DEL PONT LUIS MARCÓ PP. 42,43.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

encadenados, y engrillados y llevados a las calles para que las adoquinaran, o les dieran mantenimiento, o bien en las mismas condiciones fueron conducidos a los bosques para que realizaran el trabajo de la tala de los arboles, tarea que realizaban amenazados siempre por el látigo de los vigilantes, que desde luego se encontraban armados para evitar cualquier tipo de levantamientos de los prisioneros.

En los estados modernos también se utilizó la deportación como una pena para los presos políticos, sin embargo es importante aclarar que esta figura no tiene fines meramente jurídicos, en obviada de razones los traslados de los deportados de Europa a Australia, o a América fueron rodeados de condiciones inhumanas, como fueron la comida en estado de descomposición, la higiene deplorable (pues no había posibilidad ninguna de aseo para los deportados), lo que invitaba a que dentro de la travesía todos murieran por una epidemia.

La deportación se aplicó en tres tipos de delincuentes que fueron:

- a) Presos políticos.
- b) Delincuentes considerados peligrosos.
- c) Deudores insolventes.

Las condiciones de las cárceles a las que se enviaba a los deportados eran terribles, ya que podían establecerse en las selvas en donde cohabitaban con las serpientes, arañas, alacranes, y demás alimañas y animales salvajes, ya que muchas veces se colocaron en lugares improvisados.

Con el tiempo y la participación de los trabajos de BERNARDO DE SANDOVAL (TRATADO DEL CUIDADO QUE SE TIENE DE LOS PRESOS), JOHN HOWARD (EL ESTADO DE LAS PRISIONES), JEREMIAS BENTHAM (TRATADO DE LEGISLACION CIVIL Y PENAL), CESAR BECCARIA (DEI DELITTI R DELLE PENE), entre otros que critican severamente la forma de como trata el Estado a los delincuentes, y propician que los representantes estatales busquen alternativas más humanas para los mismos, es entonces cuando aparecen los primeros síntomas reales para crear las cárceles con sistemas de rehabilitación, y entonces empiezan las construcciones de prisiones de tipo Celular, que a su vez se establecieron en Europa con el sistema Aurbuniano, y en América con las cárceles de Filadelfia, y Pensilvania, y a partir de ello se establece el mismo lineamiento en el resto de ambos continentes.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



### C. PERSONAL PENITENCIARIO.

1.- PERSONAL, el personal penitenciario es fundamental para lograr los fines de readaptación que persigue el derecho penitenciario, es decir, no basta con que se tenga un inmueble bien distribuido, que presente comodidades aunque sean mínimas en favor de los delincuentes, y que existan leyes que le permitan su regreso a la sociedad, si esto no viene acompañado de un conjunto de personas que tengan capacidad y conocimiento de lo que es el sistema penitenciario, curiosamente la mayoría de las cárceles por no decir que son todas, no cuentan con el personal capacitado, y ello lleva al sistema al fracaso, se encuentra que al personal le falta profesionalizarse, y tener responsabilidades éticas, ya que la falta de estos elementos exterminan cualquier sistema por bueno que éste sea.

2.- DESARROLLO HISTORICO, el personal penitenciario a lo largo de la historia ha demostrado su Ineficacia para realizar su trabajo, lo cual es palpable si se precisa que en la antigüedad por ejemplo, solo basta que un hombre sea fuerte para que pueda ingresar a la cárcel como parte del personal penitenciario,

lo que lleva a considerar que no existían requisitos fuera de la fuerza física para laborar en una cárcel.

Desde luego, tampoco se puede pasar por alto que las leyes que existían eran abrumadoras para los prisioneros, sin concederles derecho alguno, y en ocasiones tampoco se les proporcionaba alimentación alguna por parte del Estado.

Por otro lado se encuentra la falta de preparación de los carceleros que al no tener valores humanos, se consideran personas crueles e inhumanas que se satisfacen con el dolor ajeno (vicio que a la fecha no se ha terminado), ya que en los reclusorios o ceresos los custodios ofrecen proteger a los detenidos si éstos pagan por ese servicio, pero si no lo hacen los custodios se coordinan con los mismos presos para dañar al detenido, y así obligarlo a que pague los servicios que se le ofrecen, con el tiempo y con la participación de los penitenciaristas se da a conocer la explotación que se hace de los internos por parte del personal penitenciario, cuestión que ha sido severamente criticada incluso por la sociedad.

“En Francia en el año de 1839 se establece una de las primeras colonias agrícolas para delincuentes juveniles”<sup>16</sup>, en donde se dispuso que el personal de guardia estuviera preparado e

<sup>16</sup> Del Pont Luis Marco. op cit. pág 309

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

instruido con estudios preparatorios, con la idea de que el personal al estar preparado trasladara parte de sus valores adquiridos por la instrucción a los internos, o en el último de los casos que no los denigrara como se estilaba anteriormente. Sin embargo no hay que pasar por alto que muchas veces los presos al terminar su condena se convierten en vigilantes de la prisión. En consideración a lo anterior la historia de cualquier lugar del mundo que indique la evolución carcelaria tendrá que ser cruel, mientras no se capacite, se profesionalice al personal y se le de un lugar al delincuente en el espacio del personal penitenciario.

3.- FALTA DE FORMACION, dentro de los sistemas carcelarios no se encuentran requisitos de ingreso de su personal que sean de formación, y tampoco se les proporcionan cursos correspondientes a sus labores que han de desarrollar a lo largo de su estancia en los centros penitenciarios, esto hace que el personal del centro no tenga ni la mínima idea de como realizar eficazmente su trabajo, en consideración a ello se establece que el personal penitenciario carece de instrucción, pero que hay con la moralidad, subsiste bajo el mismo lineamiento, es decir, no importa si la persona que ha de laborar en un centro la tiene o

no, ahora bien como se puede exigir bajo estas condiciones una conducta amable y decente de los internos. A pesar de los grandes problemas que presentan estas condiciones del personal penitenciario resulta increíble que al mismo centro no le interese capacitarlos, y con ello se impide su proceso de formación, lo que también se debe a la falta de presupuesto del mismo centro, a las miserables políticas penitenciarias y a la poca importancia que le proporciona el Estado mismo a esta situación.

Por lo que toca a los directores y subdirectores solo algunos poseen estudios especializados en derecho penitenciario, pero el grueso de ellos no lo tienen, y por ello se entiende que no exijan a su personal ningún tipo de formación, y esto impide que el personal en su totalidad cuando tiene relaciones con los internos no se entienden, porque desconocen su realidad social, económica y cultural.

4.- AUSENCIA DE VOCACION, otro elemento que afecta severamente las relaciones entre los internos y las autoridades, es la falta de vocación de estas últimas para realizar su trabajo, y esto se observa en casi todos los países de América Latina, y

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

se debe a que las cárceles reciben como "trabajadores a aquellas personas que no han logrado encontrar otro tipo de trabajo"<sup>17</sup>, y esto representa un sin número de problemas ya que el trabajo que se ha de desarrollar dentro de las cárceles resulta muy complejo y humano, y por ello requiere de personal además de especializado con vocación para que su trabajo rinda frutos en la relación con los internos. De lo anterior se puede concluir que el trabajo que el personal penitenciario a de realizar en el centro es como una última alternativa para las personas, que desde luego desearían no trabajar dentro de los mismos, y con esto es fácil entender que el personal en la mayoría de los casos esta de paso, pues tan luego encuentre otro empleo abandonará al centro penitenciario, y con ello se determina que no existe vocación del personal penitenciario.

5.- PERSONAL DIRECTIVO, en los centros penitenciarios se encuentra generalmente el siguiente personal directivo:

\*.- Director responsable del centro, y por ello responde de lo que en el ocurra, se le nombra comúnmente como el presidente del consejo técnico interdisciplinario, y además asume todo tipo de

<sup>17</sup>CFR. Del Pont Luis Marco pág 317

responsabilidades administrativas ante las autoridades de este rango.

\*.- Subdirector tiene a su cargo a los especialistas de las ramas de conocimiento que se requieren dentro del centro, y sustituye al Director en ausencia de éste, así también tiene a su cargo la coordinación del consejo técnico interdisciplinario.

\*.- Director Administrativo que es la persona que realiza toda actividad que concierna a la administración del centro.

\*.- Director del Centro de Observación y Clasificación, su función pertenece a una de las de mayor importancia en el derecho penitenciario moderno, ya que se encarga de las áreas en donde se realizan los estudios de personalidad del delincuente, así también de la selección de los mismos y de su tratamiento.

La persona que debe ocupar este cargo si requiere conocimientos periciales importantes como criminólogo o criminológico, ya que esta tarea no la debe ejercitar cualquier persona, sin embargo en la vida práctica se nombra a cualquier persona sin importar los

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

conocimientos que se requieren para la actividad que ha de realizar.

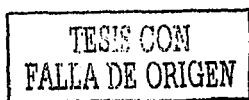
\*.- Jefe de Vigilancia tiene a su cargo la seguridad, por lo tanto le corresponde poner orden dentro del centro, con la finalidad de evitar la comisión de delitos, evasiones y fugas, en el caso de que conozca de algún delito inmediatamente lo debe dar a conocer para que se realice el trámite que corresponda.

\*.- Secretario General vigila la situación jurídica de los internos, así como la de aquellos que gozan de su libertad y que están siendo procesados.

\*.- Jefe de Talleres esta a cargo de la producción y distribución de todos los artículos que se laboren dentro del centro penitenciario por parte de los internos.

\*.- Jefe de Custodia su función se reduce a la vigilancia de los reclusos, de la aduana y de la seguridad en general<sup>18</sup>

<sup>18</sup> CFR.del Pont Luis Marco pp 323-325



6.- PERSONAL TECNICO, esta formado por un grupo de profesionales en medicina, psicología, psiquiatría entre otros, por lo tanto su trabajo es fundamental para los fines del derecho penitenciario, sin embargo su función depende de lo que se les permita realizar por las autoridades penitenciarias; y también depende de los recursos que se les asignen, lo que de cierto modo afecta su rendimiento llegando incluso a sentirse frustrados los profesionistas por no poder desarrollarse al cien por ciento en su cometido. Y tal vez ésta sea la razón por la cual los verdaderos profesionistas en estas disciplinas no tienen como finalidad poner en práctica sus habilidades en beneficio de los centros penitenciarios, lo que lleva a la escasez del personal técnico que se cubre de algún modo por personal empírico que en más de una vez no tiene clara su función, lo que afecta directamente a los internos en su proceso de readaptación, pues su trabajo se reduce a la práctica de entrevistas y con ellas se constituye la ficha criminológica.

7.- PSICOLOGOS, colaboran directamente con los funcionarios y con los internos, con la finalidad de prepararlos para que no existan problemas dentro del centro, y si éstos se llegan a dar



para darles soluciones lo más funcional posible, así también les proporcionan técnicas de comportamiento, con la finalidad de que la interacción se de en un marco de cordialidad entre todas las partes que se relacionan dentro del centro penitenciario.

En particular para con los reclusos su función consiste, en tratar de aminorar los estragos de la privación de libertad a que están sujetos los reos, a través de concientizarlos en su conducta. Además es de su competencia la realización de entrevistas a los detenidos que ingresan al centro, con la finalidad de entender en lo más posible el por qué de la conducta de los sujetos que delinquen, y desde ese instante conocer parte de sus actitudes con el ánimo de determinar un poco de su personalidad.

8.- PERSONAL DE CUSTODIOS, es el grupo del cual depende que se lleve a cabo o no la adaptación de los internos, ya que se encuentran en contacto permanente con los mismos y mantienen pláticas cotidianas, es decir, con la interacción entre internos y custodios éstos llegan a conocer la vida íntima de los internos, y ello les permite conocer los motivos por los que llevan a cabo la comisión de los delitos, e incluso los internos les permiten que los orienten para tratar de mejorar su actividad en la sociedad,

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

por otro lado detectan, y conocen los problemas que se originan por la homosexualidad, drogas, e incluso puede llegar a conocer de los motines antes de que estos se realicen, por ello el custodio es un Intermediario de las autoridades y de los internos, en base a lo anterior se determina que el custodio tendría que ser una persona que se encontrara capacitada para interactuar, tener además un alto índice de moralidad, y un gran sentido común, que le permita comprender el comportamiento de los internos, así como sus necesidades, y nunca utilizar la violencia en contra de los internos a no ser que se encuentre en peligro su integridad, su vida, o la de otro compañero.

9.- SELECCION DE PERSONAL, para la buena selección del personal se deben olvidar las buenas relaciones, las pobres políticas internas que buscan a hombres fuertes, rudos, inmorales, y sin valores, con lo que se logra que el derecho penitenciario no tenga éxito, sino solamente fracasos, sin embargo también se debe considerar que en la actualidad se ha servido el Estado de los psicólogos, para que sean ellos quienes realicen la selección a través someter a exámenes a las personas que desean formar parte del grupo de custodios del centro,

dichos exámenes que se aplican tienen como objetivo conocer parte de la personalidad de la persona que es aspirante, y con ello se trata de evitar que sean custodios, las personas que tengan problemas emocionales, y que éstos los hagan ser agresivos, dependientes, homosexuales, entre otras cosas. Además se han de someter a exámenes psicométricos, socioculturales y socio familiares, que determinan o garantizan que su personalidad no ha de afectar a los internos. Por otro lado recibirán un curso teórico de sus funciones con el ánimo de que conozcan el o de sus actividades.

finalmente se podría determinar que una buena selección se establecería a través de seguir los siguientes puntos:

- \*.- entrevista;
- \*.- curso de formación y
- \*.- período de formación.

#### D.- ESCUELAS PENITENCIARIAS.

Resulta difícil de aceptar que los Estados modernos no pongan atención en la preparación que requiere el personal penitenciario, y en consecuencia existe una insuficiencia en la

TEMAS CON  
FALLA DE ORIGEN

creación de escuelas penitenciarias que cumplan con ese cometido, y pocos son los Estados que han tratado de dar solución a ese problema, que más bien refleja el desinterés que existe por parte de Estado para combatirlo, a pesar de ello existen países como Argentina, Costa Rica y España que han creado sus escuelas penitenciarias.

1.- " ARGENTINA, este país a creado una escuela penitenciaria que lleva por nombre Juan O Connor, misma que fue fundada en 1948 y que realiza cursos que se destinan a los cadetes para oficial técnico o bien técnicos administrativos, con un duración de dos años. También otorga cursos para ayudantes penitenciarios con una duración de dos meses. También lleva a cabo seminarios, y todos sus cursos se imparten para todas las personas de cualquier parte del mundo que quieran asistir, además concede becas y realiza intercambios, y sin embargo se ha demostrado que las personas que se han capacitado y beneficiado a través de la beca en la actualidad no realizan ningún trabajo penitenciario, pues el Estado al que pertenecen no les da la oportunidad de ejercer esta actividad. Resulta muy interesante esta política penitenciaria sin embargo no tiene eco

en el resto de los estados pues como se ha establecido, los que realizan estudios penitenciarios casi nunca son considerados por los gobiernos de sus estados para ocupar un cargo importante en el centro penitenciario, lo que es penoso pero real.

2. COSTA RICA, Estado centroamericano que también ha dado importancia a la necesidad de crear escuelas penitenciarias, y a partir de 1977 en San José de Costa Rica se crea la escuela de capacitación penitenciaria a la que se le denominó Centro de Adaptación Social la Reforma, que nace con la intención de impartir cursos para directores, profesores, subdirectores y administradores, así como al personal de seguridad.

3. ESPAÑA, crea su escuela penitenciaria en 1940, con la finalidad de prepara al personal penitenciario, dicha escuela aparece para continuar con las actividades que realizaron la Escuela de Criminología y el Instituto de Estudios Penales hasta antes de la dictadura de Franco, y se imparten cursos de ciencia penitenciaria, Criminología, Pedagogía, Psiquiatría, derecho Penal, entre otras además publica la revista de Estudios

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Penitenciarios, que en la actualidad ha tenido bastante éxito en la cultura Europea<sup>19</sup>.

---

<sup>19</sup>CFR. Del Pont Luis Marco pp 361-364

**CAPITULO II**  
**LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## A. LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS.

Los sistemas penitenciarios se pueden entender sobre el conjunto de ideas, que surgen al estudiarse los problemas carcelarios, y tienen como finalidad luchar contra el hacinamiento estéril, que lleva a los detenidos a la promiscuidad producto de la ociosidad, sin embargo también dichos sistemas se ocupan de la educación, alimentación, trabajo, higiene y sobre todas las cosas con las que se pretende llegar a una rehabilitación social de los delincuentes.

Para lograr comprender el significado de los sistemas penitenciarios, es menester hacer alusión a las ideas que en su momento precisaron Howard, Jeremías Bentham, y Beccaria, pues ellos sintieron la agresividad de las cárceles, y su gran contenido inhumano que dentro de ellas se desarrolla, de ahí que alzaron la voz con el ánimo de que se crearan las mejoras carcelarias que fueran capaces de beneficiar a los internos, y al fin sus palabras tuvieron eco, y por lo menos en las colonias que ocuparon el norte de América y en Europa comenzaron a aparecer cárceles, sin antecedente alguno que terminaron por crear sistemas dentro de las penitenciarías, que darían pie a

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



un esfuerzo para colocar a los internos en un programa, que los llevara a la rehabilitación, cuestión que finalmente pareciera no haber tenido éxito en un principio pero que dio cabida al desarrollo de los sistemas de la siguiente forma.

1 y 2 SISTEMA CELULAR ( PENSILVANICO O FILADELFICO),Este sistema se desarrolla dentro de las colonias que con el tiempo formarían a los Estados Unidos de Norte América, su fundador fue el señor William Penn, que también de acuerdo a la historia fue pionero y fundador de la colonia denominada Pensylvania, y de ahí que el nombre del sistema se denominó Pensilvánico, y también se le conoce con el nombre de Filadélfico, pues dentro de esta colonia se creó una cárcel que fue producto de los trabajos realizados por la "Philadelphia Society for Relieving Disstraessed Presioners"<sup>20</sup> la cual consideró la importancia de rehabilitar a los presos, con el fin de que al terminar sus condenas no fueran un peligro social, por lo tanto luchó ampliamente por la creación del sistema, y al crearse, y en recompensa al ánimo impuesto por la colonia de Filadelfia al sistema se le dio el nombre de filadélfico.

<sup>20</sup> Del Pont Luis Marco. op cit. pág136

No se debe olvidar que el sistema a comentario se debe a la decisión tomada por William Penn, quien en un momento de su vida había estado preso en cárceles bastante deplorables, que lo llevaron a realizar un análisis con el fin de crear una estrategia, que ayudará a los presos a no sufrir agonías Indescriptibles, por la serie de vejaciones de las que eran objeto. Penn fue encarcelado por sus principios religiosos pues era jefe de una secta religiosa llamada "Cuáqueros"<sup>21</sup> y por sus ideas manifestadas como líder de la misma, estuvo en las cárceles holandesas, y a pesar de que su religión lo conllevaba a tener costumbres demasiado rígidas, también le impedían cualquier acto de violencia y de humillación, elementos que vio dentro de las cárceles que el había visitado. Las ideas de Penn tenían un sentido religioso sin lugar a dudas y dentro de su sistema penitenciario, indicó que lo más viable para los detenidos era evitar la contaminación, por lo tanto como elemento fundamental se requería de un aislamiento total, en donde el detenido no tuviera relación con los demás presos, con esto se coloca al sujeto en una celda o célula completamente solo, y con el fin de que conozca la verdad de

<sup>21</sup> Por cuáqueros se entiende a la secta protestante de Inglaterra y de los Estados Unidos.

TIENEN CON  
FALLA DE ORIGEN

No se debe olvidar que el sistema a comentario se debe a la decisión tomada por William Penn, quien en un momento de su vida había estado preso en cárceles bastante deplorables, que lo llevaron a realizar un análisis con el fin de crear una estrategia, que ayudará a los presos a no sufrir agonías indescriptibles, por la serie de vejaciones de las que eran objeto. Penn fue encarcelado por sus principios religiosos pues era jefe de una secta religiosa llamada "Cuáqueros"<sup>21</sup> y por sus ideas manifestadas como líder de la misma, estuvo en las cárceles holandesas, y a pesar de que su religiosidad lo conllevaba a tener costumbres demasiado rígidas, también le impedían cualquier acto de violencia y de humillación, elementos que vio dentro de las cárceles que el había visitado. Las ideas de Penn tenían un sentido religioso sin lugar a dudas y dentro de su sistema penitenciario, indicó que lo más viable para los detenidos era evitar la contaminación, por lo tanto como elemento fundamental se requería de un aislamiento total, en donde el detenido no tuviera relación con los demás presos, con esto se coloca al sujeto en una celda o célula completamente solo, y con el fin de que conozca la verdad de

<sup>21</sup> Por cuáqueros se entiende a la secta protestante de Inglaterra y de los Estados Unidos.

TIENES CON  
FALLA DE ORIGEN

Dios se le obliga a leer la biblia, que de paso sea dicho era su único compañero, sin embargo se debe considerar un gran problema, los presos que se encontraban en las cárceles a menudo eran vagos, borrachos, prostitutas, entre otros y la mayoría de ellos no sabían leer ni escribir, por lo tanto el aislamiento total posiblemente cumplía su cometido pero la biblia no lo hacía, pues su principal función era llegar a una reconciliación con Dios, y posteriormente conseguir lo mismo con la sociedad. Su matiz religioso desde luego impidió que en su idea carcelaria se aplicara la pena de muerte, pues con ella se contravenía lo voluntad de Dios, y desde luego sus mandamientos, por lo tanto los delitos graves como el homicidio fueron castigados con penas corporales.

Durante los años de 1789 se describía a las celdas utilizadas en estas prisiones de la siguiente manera: tenían una pequeña ventana en la parte superior, que tenía como fin permitir la ventilación de la misma celda, dicha ventana estaba afuera del alcance de cualquiera de los presos, además se encontraba bien resguardada pues se colocaba una doble reja de hierro, la ventana que se comenta no permitía dejar ver al recluso ni siquiera el cielo, dentro de la celda no se permitía ningún tipo

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

de muebles, es decir, no podemos encontrar en ellas ni cama, ni mesas, ni bancos, a demás los muros tenían un grande espesor con los que se impedía cualquier tipo de comunicación con la persona que se encontrara del otro lado, esto indica la existencia de una soledad absoluta, bien diseñada por la arquitectura penitenciaria, que no permite ningún tipo de contacto con el interior, en lo que se refiere a las paredes además de ser de piedra se encontraba cubiertas de barro, y yeso, y las mismas se blanqueaban con cal en un promedio de dos veces por año, en época de frío las autoridades colocaban si lo creían necesario estufas con el fin de que estas provocaran el calor suficiente que los convictos necesitaban, y a todo ello se une el que solamente eran alimentados una vez al día, y con esto se pensó que se otorgaba la ayuda suficiente para reformar a los sujetos.

La descripción anterior permite darse cuenta que los medios, que fueron creados con el fin de rehabilitar a los presos, y regresarlos a la sociedad, fueron muy extremos y poco eficaces; pues la meditación y la penitencia en la que se encontraban sometidos presentaban un sentido eminentemente religioso.

TEMA CON  
FALLA DE ORIGEN

La soledad en la que se encuentran llegaba a tal extremo, que hasta en la capilla que se estableció dentro de los penales, en los días de misa se colocaba a cada preso en celdas demasiado reducidas que tenían vista únicamente al altar, y en algunos casos y con el fin de que no pudieran tener comunicación, se les colocaban en la boca un bóxer, lo mismo ocurría cuando asistían a tomar clases, de tal suerte que es fácilmente determinable la existencia de un elemento central en esta forma penitenciaria, siendo éste el de la no comunicación de ninguna forma entre los presos, cuestión que dio como resultado que los mismos entraran en conflictos mentales, de tal suerte que mucho se volvieron locos, resultado que fue causado por la soledad de los hombres.

En lo que respecta al trabajo inicialmente se pensó que se realizara en la propia celda de los delincuentes, sin embargo con el tiempo el régimen penitenciario decidió que era contrario a la idea del recogimiento, es decir, se pensó que si los presos trabajaban no tendrían el tiempo suficiente para la reflexión, y entonces se decidió llevarlos a una ociosidad total, que finalmente contravenía los principios de la rehabilitación y

lejos de ayudar a los delincuentes, éstos se hundían cada vez más en la desesperación y en el odio hacia la sociedad.

Dentro de la prisión se les permitía dar un breve paseo siempre que este fuera en silencio y no se permitían visitas de ninguna especie, con esto se vuelve a demostrar la soledad absoluta en la que se encontraba, pues no se permitía ni siquiera a la familia de los presos el acceso con el fin de intercambiar algunas palabras, y cuando lo hacían era con el director, con el capellán, ya que con éste último se tenía más contacto por pertenecer al estado eclesiástico, y en consecuencia era él, el elemento central del sentido religioso, y finalmente podían tener relación con el maestro, desde luego solamente aquellos que acudían a la escuela.

Para el año de 1829 dicha cárcel tuvo que ser clausurada debido a que resultó insuficiente para los internos, que se encontraban en ella, y así se decidió que los presos fueran enviados de manera inmediata a la "penitenciaría del este", al llegar a ella a los internos se les colocó una capucha, y se les impedía cualquier tipo de comunicación, y las demás condiciones eran completamente inhumanas.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Este sistema penitenciario fue en su momento duramente criticado, pero a pesar de ello tuvo éxito en algunos países europeos como lo fueron: Alemania, Bélgica e Inglaterra.

Dentro de la crítica al sistema celular se pueden determinar los siguientes puntos:

a) Este sistema puede ser conclusivo en cuanto que no permite al delincuente socializarse, sino más bien se puede establecer sin temor o duda alguna, que lo termina moralmente pues lo somete a una constante agonía provocada por la soledad en la que se encuentra, por otro lado, físicamente también lo consume pues el espacio tan reducido que tiene como celda no le permite ejecutar ningún movimiento que le permita relajar su cuerpo. Y su cuerpo se ve agobiado y se va deformando por la falta de actividad, y las grandes condiciones climatológicas, intelectualmente lo agota y lo va sometiendo a una oscuridad intelectual, de la cual difícilmente podrá salir, razón por la cual llega a quedar inclusive loco, finalmente todo esto conlleva al delincuente a crear en su persona un odio profundo en contra de la sociedad, ya que no recibe educación alguna que le de oportunidad de desarrollarse, en síntesis podría decirse que este



sistema es cien por ciento inhumano y nada efectivo si se busca una rehabilitación social.

b) Este sistema celular invita de manera inevitable a los presos a que se suiciden, pues las condiciones no pueden llevarlos a otro fin, a menos que prefieran las enfermedades mentales que con el tiempo los llevarán a otro centro de rehabilitación si existe del cual posiblemente ya no saldrán nunca, tampoco se debe olvidar que el sistema producía una enfermedad casi infalible en los delincuentes que era la tuberculosis.

c) Difícilmente este sistema es adaptativo para la persona que se encuentra recluida, no obstante que haya quedado determinada la importancia de la rehabilitación para la sociedad, ya que el sistema termina con todo sentido social, ya que él mismo no da ningún tipo de esperanza al detenido para cuando obtenga su libertad, ya que su estancia dentro del penal será tan agotadora que difícilmente le permitirá poder activarse en los campos sociales. La soledad en la que se encontraba puede llevar a un perfeccionamiento pero este será de carácter espiritual y no social.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

d) La construcción de este régimen penitenciario es muy costosa por lo tanto la gran cantidad de los Estados en el mundo rechazaron esta forma penitenciaria, pues consideraban que afectaba directamente la economía nacional y precisaron que no estaban dispuestos a erogar un gasto en favor de los delincuentes.

e) Este régimen penitenciario al no permitir que se desarrolle el trabajo, se postula como una imposición a la no industrialización de las cárceles, lo anterior desde luego se basa en que al régimen le interesa más la ociosidad, que lleva a la reflexión que mantener activo al delincuente, en consideración a ello quedaron prohibidos los talleres por falta de materia prima, con lo que se puede establecer que el sistema resulta absurdo e ineficaz.

f) La educación se encuentra completamente limitada, pues no se permite la participación directa de los detenidos, ya que se les cubre la boca con el fin de impedir comunicación alguna.

Con todo lo anterior se determina que este sistema conllevó, a que los detenidos tuvieran condiciones nefastas, y se olvido por parte de los creadores del mismo el interés de la sociedad en la rehabilitación de los delincuentes .

3. 4 SISTEMA AUBURNIANO Este sistema nació como tal en la cárcel de Auburn en el año de 1820 en el territorio de Nueva York, en este nuevo régimen se tienen más elementos readaptativos como son: la introducción del trabajo durante el día el silencio total pero en común, lo que pone en evidencia un silencio absoluto, ya que por la necesidad de las relaciones laborales se entiende que los presos si llegaron a tener comunicación, aunque esta haya sido mínima pero finalmente era suficiente para mantener una relación saludable, aunque de noche se aislaba a todos los presos, la soledad nocturna no lo era tanto si se considera que durante el día habían trabajado tanto los presos que al llegar a su celda lo único que pretendían era dormir, también se introdujo en este sistema que se llevaran a cabo lecturas a la hora en la que se servía la comida.

El sistema de Auburn fue una consecuencia del régimen inhumano llamado celular implantado en Pensilvania y Filadelfia, y trajo como consecuencia la creación de grandes talleres donde los presos pasaban todo el día ocupados, acabando así con la ociosidad a que los llevó el sistema anterior.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

De tal suerte que en este sistema de Auburn, se convierte el trabajo en un elemento central, como se puede observar por ejemplo, que en la cárcel Sing Sing, que fue construida en el año de 1827 en una cantera de donde los presos extraían este material con el fin de llevar a cabo la construcción de cuanto edificio se pudiera, esto creó en favor de la cárcel grandes cantidades de dinero pues los compradores, encontraban en ésta precios muy bajos que no tenían competencia en ningún mercado, lo cual de cierto modo afectó a los dueños de otras canteras que pidieron que se excluyera el trabajo de las cárceles por considerar que afectaba su productividad.

Dentro de este régimen penitenciario la disciplina fue bastante rígida, y se castigaba cualquier tipo de infracción a las normas por mínimas que estas fueran, con castigos que siempre fueron corporales a través de latigazos, a demás de que se impedía cualquier tipo de visita exterior inclusive la de los familiares.

En lo que se refiere a la educación esta era muy elemental pero finalmente importante, y consistía en aprender a leer y escribir, y en algunos casos se les proporcionaba también el conocimiento de la aritmética, y con esto se nota otro gran avance en ese sistema comparado con el filadélfico, sin embargo también se

debe atacar el hecho de que los presos necesariamente tenían que ajustarse a los talleres que existían, con lo cual se les privaba la posibilidad de que aprendieran alguno nuevo. Al encontrarse en aislamiento total durante las noches los presos comenzaron a crear una forma de lenguaje, con el cual se pudiera crear un medio de comunicación, y lo hacían golpeando la pared o las tuberías, y en otros casos crearon un lenguaje a través de las manos como lo hacen los sordomudos.

En conclusión el sistema aurbunlano se presenta como una gran evolución de los sistemas penitenciarios, dando pie a que se desarrollaran modelos penitenciarios diversos que con el tiempo han logrado establecer beneficios reales a los reclusos.

5. SISTEMA PROGRESIVO. Este sistema sin duda alguna ha sido el que más ha evolucionado, y que ha dado una mayor expectativa para el desarrollo de la readaptación de los delincuentes, pues tiene una gran estrategia que bien llevada por las autoridades penitenciarias, permitiría no tan sólo la readaptación sino también crear en el delincuente una forma de vida, de esperanza, al salir de la cárcel. Este sistema consiste en llevar a cabo un proceso rehabilitatorio en el que el sujeto

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

que se encuentra recluido, es sometido a un tratamiento que consiste en una serie de etapas que lo llevaran a readaptarse, es un sistema que se ha denominado científico, porque tiene como base el que antes de iniciarse se le realice al detenido un estudio individual, para que a partir de ahí se inicie en su persona el tratamiento, partiendo de una base técnica, en este régimen el sujeto es sometido a un proceso de clasificación nacido obviamente de la clasificación realizada en el sujeto, y es al mismo tiempo el que se ha adoptado incluso en casi todo el mundo incluyendo a las Naciones Unidas.

Tiene su origen ya de manera formal durante el siglo XIX, en el continente europeo y de ahí parte hasta llegar a América pero ya en el siglo XX.

Este sistema se inicia con las ideas de George Obermayer, Maconochie, Walter Crofton, Montesinos, entre otros los que precisaron que el sistema debía basarse en el trabajo, y la buena conducta de los internos, y según estos elementos se premiaría a los internos por ejemplo, con vales que al juntarlos en gran medida obtendrían su libertad, pues se precisaría que ya estaban rehabilitados, para regresar nuevamente a la sociedad, esto sin duda alguna significa que el salir, o no, de la prisión

depende única y exclusivamente del delincuente, sin embargo es importante aclarar que si los internos no trabajaban, o tenían mala conducta la autoridad penitenciaria también estaba facultada para imponerles multas, lo que quiere decir, que el sujeto se beneficia o se perjudica pero solo.

El sistema a comentarlo se basaba en tres etapas siendo estas las siguientes:

a) El periodo de prueba, que consistía en un aislamiento diurno y nocturno, es decir, en este primer periodo el delincuente se ve obligado a comportarse lo más prudentemente que pueda aunque se encuentre agobiado por la soledad, pues depende que su comportamiento sea muy bueno para que pueda pasar al siguiente periodo, en este primer paso del proceso rehabilitatorio, se exigía al delincuente que permaneciera en silencio pero no inactivo, y para ello se le permitía realizar trabajos solitarios en su misma celda lo que de cierto modo le era benéfico para combatir la soledad en la que se encontraba, y no llegar a un estado de ociosidad que lo empujara a crear en su persona un hombre violento, el trabajo desde luego que fue un gran acierto para el sistema progresivo pues exigía la soledad pero no la ociosidad.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

b) La segunda parte del proceso consistía en que el trabajo realizado por el delincuente ahora es en talleres, es decir, en común con lo cual el prisionero se encuentra en condiciones de vitalidad nueva, pues ha abandonado por lo menos durante el día el aislamiento en el que se encontraba, y ha llegado por su comportamiento a poder relacionarse con otros presos aunque no puede hablar el hecho de mirarlos es benéfico para él, pues se siente como introducido en la sociedad aunque desde luego no puede olvidar que está recluso, por la noche es colocado de manera individual en su celda pero tal vez la alegría de haber tenido relación mínima con los internos le haya sido un incentivo para su recuperación a la cual llegará si logra alcanzar la meta de la tercera fase, sin embargo es importante determinar que en esta segunda etapa la autoridad penitenciaria, está obligada a realizarle al sujeto recluso un estudio de personalidad, con el fin de determinar si ahora podría ser capaz el sujeto de vivir en celdas comunes, en donde se encontrarían de veinticinco a treinta personas, con el fin de introducirlos a una especie de acoplamiento social pero interno. Una vez que se vivía en sociedad entonces se intentaba el sistema de vales, en donde si los reclusos durante las noches y



días, no generaban problema alguno se les iba acumulando un sin número de premios que con posterioridad los llevarían a la libertad.

c) El último período se traduce en una libertad condicionada cuando el delincuente no ha alcanzado su libertad total, pero su comportamiento lo ha llevado a obtener gran cantidad de vales a su favor, que son suficientes para presumir que puede tener éxito en una vida social fuera de la prisión.

En algunas cárceles cuando los reclusos salían de las casas de trabajo los colocaban por seis meses como obreros en el campo o en la fábrica, o bien en alguna industria, en donde los reclusos se encontraban completamente libres y se vigilaban entre sí con lo cual la vigilancia ya no es pagada por el Estado, sino es controlada por los mismos presos. El sistema progresivo se implantó en España en 1901 en Austria en 1872, en Hungría en 1880, en Brasil en 1890, en Bélgica en 1993, en México en 1971, entre otros.

6. SISTEMA DE CLASIFICACION O BELGA. Este sistema marca una evolución importante a los sistemas penitenciarios, porque fue capaz de crear una individualización en el tratamiento de los

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

presos, así también exigió una clasificación de los mismos, partiendo del lugar de su procedencia, es decir, si pertenecían a la zona urbana o a la zona rural serían colocados en diferentes celdas, pues con ello se evitaría en primera instancia cualquier tipo de contaminación que pudiera existir entre los delincuentes, de ahí que se considera que este régimen tuvo un gran acierto. Así también se estableció como obligatorio el sistema educativo como otro elemento clasificatorio es decir, la instrucción sería considerada para establecer el lugar que le corresponde a cada sujeto, lo que de cierto modo también resulta muy interesante pues evita que los intelectuales pudieran inclusive instruir a los demás delincuentes, en el ámbito de la delincuencia intelectual, y finalmente para determinar la clasificación se precisó, si el delincuente era primario o reincidente, y con todos estos elementos se presumió iniciar por separado la rehabilitación de los presos.

A los delincuentes más peligrosos se les ingresó a establecimientos diferentes de los demás, lo que de cierto modo implicaba que la clasificación también estaba dada por la duración de la pena, y si ésta era muy grande entonces se

obligaría al sujeto a realizar trabajos de manera intensiva, y si la pena era corta el trabajo era opcional.

7. REGIMEN ALL APERTO. Este es un sistema que se establece no en una prisión cerrada sino al aire libre, con el fin de que los detenidos se incorporen inmediatamente al campo productivo, este sistema tiene su nacimiento en Europa pero ha tenido gran éxito en América del Sur, su base primaria esta dada por el trabajo, mismo que consiste en una labor agrícola, o bien en la realización de obras públicas en beneficio social, que permite tener ventajas de carácter económico tanto para la prisión como para los mismos presos, a demás que a estos últimos les proporciona también salud, sin embargo este sistema es poco utilizado y tal vez se deba a que tanto las autoridades como los prisioneros, no están en facultades de ejecutar por falta de políticas penitenciarias propias al sistema y desde luego por falta de educación.

8. PRISION ABIERTA. Teóricamente se ha establecido en los últimos tiempos la necesidad de que no todos los sentenciados deben estar reclusos en cárceles cerradas, razón por la cual se

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

han introducido al campo penitenciario las denominadas abiertas y las semiabiertas, en las cuales el Estado ha tratado de crear una alternativa de libertad para los presos con el fin de acercarlos poco a poco a la sociedad.

Este sistema ha generado grandes problemas dentro de la sociedad, pues los sujetos libres temen de aquellos que se encuentran detenidos, y creen que al tenerlos en una cárcel abierta pueden llegar a lesionar los intereses de la sociedad, pues consideran a los delincuentes como elementos peligrosos, que atentan en contra de su persona y en contra de sus bienes, sin embargo los Estados que tienen ese sistema han puesto mucho cuidado en los presos que han colocado en semilibertad, y han demostrado los excelentes resultados que ha dado la prisión abierta, al no haber creado lesión alguna en contra de las sociedades.

Este sistema penitenciario permite una rehabilitación autogobernada por el delincuente, en donde se le permite acercarse a la sociedad pues en estos establecimientos no existen las rejas, ni elemento alguno que le impida al delincuente desplazarse a la sociedad. Dentro de los Estados donde se ha aplicado se encuentran Brasil, Suecia, Argentina.

9. IRLANDES O DE CROFTON. Es un régimen semejante al de Maconochie, y consta de cuatro periodos siendo estos los siguientes; el primero coloca al sujeta en un aislamiento total, con el fin de que entre en estado de reflexión, es decir, es simple y llanamente expiatorio; el segundo período que es un nivel avanzado permite al interno durante el día realizar trabajo en comunidad pero en completo silencio, y durante la noche el interno a de colocarse en una célula, este periodo es muy similar al régimen aurbuniano, la diferencia estriba en que en el Crofton el interno a través del trabajo va ganando puntos con los que se ganan beneficios, como seria una visita familiar o bien la libertad condicional; al tercer período se le llamado Intermedio, y en este aparece la prisión sin muros, no se utiliza uniforme, no recibe castigos, y puede elegir el trabajo que más le agrade incluso el agrícola que ha de realizar fuera del penal; el último periodo es precisamente la libertad condicional.<sup>22</sup>

10. EL DE VALENCIA O DE MONTESINOS. Montesinos fue nombrado comandante de la cárcel de Valencia en el año de 1836 e implantó en el las siguientes características:

<sup>22</sup> CFR. MENDOZA. Bremauntz Emma. pp 102, 103

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

\*.- rigor disciplinario para controlar a los internos, pero se acepta la necesidad de que el delincuente trabaje, con el único fin de que se moralice y con ello empiece el proceso de rehabilitación.

\*.- El interno tendrá que pasar por etapas del régimen progresivo, el cual inicia cuando se le colocan las cadenas y los grilletes para que realice los trabajos más pesados dentro del presidio, y a esta primera etapa le llamaba de hierro. con el trabajo que desarrollaba el interno encadenado y con su conducta podía ganar la confianza, y entonces podía trabajar en los talleres iniciándose así el segundo período, en el cual el reo escoge el trabajo que más le agrade, y el tercer período esta determinado por la libertad condicional<sup>23</sup>

<sup>23</sup> CFR. MENDOZA. bremauntz Emma. op cit 105,106.

CAPITULO III.  
INEFICACIA DE LOS SISTEMAS.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

A. LA PENA COMO TRATAMIENTO. Uno de los fines creados por el Estado para evitar la comisión de delitos es la pena, y ésta debe estar determinada por los conceptos de cultura y de valor ya que con ello se persigue la evolución proplamente de la sociedad; es decir, las faces sociales encaminadas a la evolución deben de ser las mismas que la evolución del derecho penal y del derecho penitenciario.

Sin embargo se aprecia que la evolución social camina a velocidades impresionantes, y el derecho se desarrolla más lentamente por la necesidad de la seguridad jurídica. Y ello se debe a que el derecho en primer lugar permite que aparezca el hecho social, que éste evolucione y luego finalmente lo ha de regular. Esto mismo ocurre con la pena que el Estado establece utilizando el derecho subjetivo penal, que le permite determinar que conducta se convierte en delito, cuál será su pena y cuáles sus medidas de seguridad, en lo que respecta a la pena, el Estado ha señalado a la prisión y a la pena pecuniaria sin lograr hasta la fecha determinar con claridad cual ha de ser el sentido de la pena de prisión en los procesos de readaptación de los delincuentes.



Lo que se nota es precisamente que la reclusión de los internos se debe interpretar, como la separación de la población para con los reclusos, pero que no conlleva a terminar con la criminalidad provocada por los delincuentes, lo que no ayuda de ninguna manera a la sociedad a entender, cuál es la función del Estado en el proceso de readaptación, a pesar de ello los teóricos han creado varias teorías, con las que trata de determinar a la pena misma en cuanto a sus fines, su aplicación, su importancia, su beneficio y su eficacia.

## 2. TEORIA DE LA PENA.

a. TEORIAS ABSOLUTISTAS. "Se dice que son teorías absolutas las que sostienen que la pena halla su justificación en sí misma, sin que pueda considerarse un medio para fines ulteriores. Tales son los sostenidos por Kant y Hegel.

Para Hegel, la pena es la negación de la hñegación del derecho y sólo cumple un papel restaurador o retributivo y en tanto sea el quantum o intensidad de la negación del derecho, así será el quantum o intensidad de la nueva negación que es la pena. Ningún otro factor influye sobre ella. para Kant la pena

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

es retribución a la culpabilidad del sujeto, ése es su único fundamento.

Para Carrara, la pena sólo tiene un fin en sí misma, que no es otro que el restablecimiento del orden externo de la sociedad. Así, no tiene otros fines como el de amedrentar a los ciudadanos o lograr su enmienda, pues realmente aunque estos efectos no se consiguieran, la pena seguiría siendo tal y en caso de lograrse, serían cuestiones meramente accesorias.

En Alemania, Binding reitera que la pena es retribución de mal con mal, y sólo se trata de confirmar el poder del derecho, sometiendo, aun por la fuerza, al culpable y que el fin de la enmienda se relaciona sólo con el comportamiento futuro del sujeto, lo cual dejaría en la impunidad el deber anterior incumplido sin lograrse la reestructuración o confirmación del derecho.

Para salvar las críticas respecto al concepto talonial, explica que el mal que el sujeto realiza no es equiparable en contenido de la acción del Estado que en sí sólo sería ejercicio del derecho.

Para los autores que siguen la tradición de la escuela clásica, como Mezger y Welzel, no hay cambio en este tema. Para

mezger la pena es la irrogación de un mal que se adecúa a la gravedad del hecho cometido en contra del ordenamiento jurídico, por lo que es retribución y necesariamente privación de bienes jurídicos.

Welzel dice que la pena aparece precedida por el postulado de la justa retribución, es decir, que cada uno sufra lo que sus hechos valen.

Mezger, por su parte, concibe a la pena en un sentido amplio, para comprender todas las consecuencias jurídico-penales del hecho punible, reguladas por el derecho penal y la pena en sentido estricto, como la determinada y señalada, esencialmente, por la especial relación interna existente entre la conciencia jurídica y el hecho punible cometido. Lo contrario sucede con las medidas de seguridad y corrección, reiterando Mezger que la pena quiere alcanzar al autor del hecho y hacerle conocer el mal que ha ocasionado mediante el mal que se le inflige y cualquiera otra ventaja que se obtenga para la colectividad es un efecto accesorio.

b. TEORIAS RELATIVAS. A las teorías absolutas se opusieron las teorías relativas, en que la pena se concibe como un medio para

EL CON  
FALLA DE ORIGEN

la obtención de ulteriores objetivos.

Estas teorías parten del planteamiento: ¿para que sirve pena? y son las que se subdividen en teorías relativas de la prevención general que resulta una advertencia a todos para que se abstengan de delinquir y de la prevención especial que actúa sobre el delincuente mismo.

La pena deberá enmendar al delincuente para que en el futuro no vuelva a delinquir o bien impedirle una actividad delictiva, como menciona Anton Oneca, en su discurso sobre La prevención general y la prevención especial en la teoría de la pena.

Queda teóricamente planteado que en la prevención general la pena surte efecto sobre los miembros de la comunidad jurídica que no han delinquido, pudiéndose citar, en este orden de ideas, la antigua teoría de la intimidación apoyada en la brutalidad de las penas, y la de la coacción psicológica propuesta por Feuerbach, que considera a la pena como una amenaza lo suficientemente grave para configurar una coacción psicológica sobre los posibles delincuentes para evitar que se atrevan a delinquir.

Cabe hacer mención sobre la relevancia que los planteamientos de política criminal han adquirido en época recientes, ya que se dice que el reconocimiento de la influencia de determinadas teorías o aspectos sean sociales, psicológicos, biológicos o de los avances científicos, que se proyecten en los marcos del derecho penal, tienden a crear un sistema cerrado que se basta a sí mismo y que no permite modificaciones, a pesar de que aparezca con evidencia que se llega a resultados a resultados injustos, desproporcionados o irracionales en la elaboración del derecho penal vigente, a pesar de que se actúe apoyados en todo su bagaje científico social y normativo general.

Por ello se explica la incorporación de ñas finalidades de la política criminal y la dogmática penal, que se maneja en corrientes del pensamiento más recientes, generándose un sistema abierto que permita su permanente renovación en la meta específica de evitar soluciones aparentemente modernas y progresistas, den como resultado posturas y penalizaciones injustas que resultan contradictorias con el espíritu y la norma constitucional .

TEST CON  
FALLA DE ORIGEN

Así, tomando en cuenta el Estado de derecho y la concepción de justicia que campea en la Constitución mexicana, coincide con Mir Pulg, al descartar una concepción de la pena que funde su ejercicio en la exigencia ético-jurídica de retribución por el mal cometido y sí a favor de señalar, que el poder penal sólo puede ser concebido dentro de la exigencia de una política social, es decir, que la pena ha de cumplir una misión (política) de regulación activa de la vida social que asegure su funcionamiento satisfactorio, mediante la protección de bienes de los ciudadanos, planteando como la propia del derecho penal, la función de prevención.

Es importante resaltar la observación de Claus Roxin, apoyada por Mir Pulg, Muñoz Conde y muchos otros penalistas modernos, en cuanto a que la prevención general ha tendido al terror penal, y que por ello se plantea como indispensable, una prevención sometida estrictamente a los principios de un Estado de derecho democrático, que implica su sometimiento a los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad y dignidad de la persona humana, rechazándose radicalmente la teoría de la prevención general intimidante u aceptando sólo aquella que persigue la estabilización de la conciencia jurídica.

Es aquí donde se plantea lo inseguro de la motivación mediante la pena en la prevención especial, considerándola un medio muy violento y peligroso en manos de un Estado, que a pesar de reconocerse democrático y social, es imperfecto en su evolución y desarrollo, por lo cual se sostiene que la única finalidad de la pena es autoconstatación del Estado, es decir, señalamiento público de los límites máximos tolerables dentro del sistema elegido y demarcación, con ello, de la actuación de los ciudadanos.

La prevención especial surte sus efectos directamente sobre el penado, a fin de que aprenda a convivir con sus semejantes y normalizar acciones que perturben al grupo social.

En cuanto a este aspecto, también se han presentado severos cuestionamientos y se habla de una crisis del pensamiento resocializador que a penas ofrece resultados apreciables en la prevención de la reincidencia, de acuerdo con Marino Barbero y según Juan Bustos, la pena no puede ir más allá de los fines adecuados para cada individuo, que son lograr un mayor grado de dignidad propia para resolver sus conflictos y sin podersele obligar a hacer suyos los valores de una

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

sociedad que puede repudiar como señala también Barbero Santos.

Si bien podemos considerar la validez de las objeciones planteadas también podríamos argumentar que para muchos niños y jóvenes en la concepción que los considera tales entre los 15 y los 25 años, la introyección de valores llevada a cabo o intentada mediante la educación formal resulta inaceptable y que la vida social de su propia comunidad tampoco es grata por lo cual estarían en su derecho de no someterse al sistema educativo ni reconocer los valores aceptados por su grupo social.

c) TEORIAS MIXTAS. Las teorías mixtas casi siempre parten de las teorías absolutas y tratan de cubrir sus fallas acudiendo a las teorías relativas. Son las más usualmente difundidas en la actualidad que, sostienen que la retribución es impracticable en todas sus consecuencias, y por otro, no se animan a adherirse a la prevención especial. Una de sus manifestaciones es el lema seguido por la jurisprudencia alemana: prevención general mediante la retribución justa.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



La pena entendida como coerción penal o como reacción social jurídicamente organizada, es un mal infringido a causa de un hecho culpable que ha sido precisado por la ley como consecuencia de ese hecho, y para el fin del presente estudio, se entiende como un medio, si acaso como el más utilizado, de manejo del delincuente, con las variaciones impuestas por los conceptos sociales y estatales en las diversas etapas históricas, concibiéndose, como lo señala Zaffaroni, como coerción penal sea que se funde y justifique en la peligrosidad del sujeto o en su culpabilidad.

Las teorías de la pena le atribuyan a ésta diversas funciones:

- a) retributiva y de expiación;
- b) de prevención general o intimidatoria;
- c) de prevención especial;
- d) de defensa social y
- e) socializadora,

La pena no siempre ha tenido el mismo fin, se le han atribuido diversas funciones, de acuerdo con el tipo de sociedad que las crea y puede orientarse al simple castigo del

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

delincuente, como una retribución a su acción u omisión negativas, debiendo expiar con su sufrimiento el dolor causado.

Se entiende como variantes de esa misma función, la primaria de retribución simple y desproporcionada de las sociedades primitivas, y como un avance, cuando se busca una proporcionalidad entre el daño causado y la pena aplicada

Cuando se le contempla como una medida de prevención general, para evitar que otros, además del delincuente, delincan, debe ser lo suficientemente impactante para que intimide variando esa intimidación desde la máxima dureza en las penas, a las penas menos crueles, pero, de acuerdo con la etapa social, lo suficientemente temibles para evitar las actividades delictivas de los integrantes de la sociedad en general, por el temor de que les sean aplicadas a ellos.

Al respecto, Zaffaroni, como otros autores, hace una severa crítica a la idea de prevención general en el sentido de que la vía de la intimidación se puede llegar a la represión ejemplarizante muy cercana a la venganza, a través de un proceso psicológico de la comunidad.

El hombre respetuoso del derecho percibe que se ha privada de tendencias y satisfacciones de las cuales otro no se

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

privo y sintiendo como inútil su sacrificio puede demandar venganza, inconscientemente, apoyando una mayor penalización y represión estatal, transformando el derecho penal en un instrumento de venganza irracional o de prevención brutal.

La transformación podría ser válida en un Estado autoritario o dictatorial, pero no en un Estado de derecho con tendencia a la formación de ciudadanos consientes y responsables apartando y desechando todo lo irracional, entre ello, un derecho penal actuante sólo como instrumento de dominación.

Esta intimidación general puede o no estar mezclada con la intimidación al sujeto al que se le aplica la pena, para evitar que reincida, de suerte que funciones como una prevención delictiva especial, individualizada, trabajando con el sujeto para detectar las causas de su actitud delictiva.

Se pueden buscar estos resultados mediante un manejo especializado, ya sea de sufrimiento para que el temor le impida reincidir, o bien en etapas correccionales mediante la concientización de la maldad de su acción y la detección de las causas de su conducta delictiva y la provisión de elementos para superarla.

Cabe aquí la referencia a las penas como medios para la protección del grupo social con las que se trata de justificar la eliminación o internamiento prolongado de los delincuentes, de manera que no pueda dañar más a la sociedad.

Velada o expresamente todas las penas tienen, observadas las diferentes finalidades, un objetivo común, una vez que se ha formalizado la reacción penal y este objetivo es la seguridad jurídica, a demás de la defensa de la sociedad ante la agresión a la convivencia representada por el delito y este objetivo de seguridad jurídica debe ser especial y reeducativo.

Se puede afirmar que la función que se le atribuye a la pena, en la actualidad, en los países más civilizados, es la de ser un agente activo de resolución de conflictos sociales, o la de considerar que debe ser un instrumento para integrar adecuadamente a la sociedad a los individuos que han delinquido.

Se debe aprovechar la pena para reeducar, resocializar, repersonalizar, utilizando los medios científicos y técnicos inter y multidisciplinares más modernos y más adecuados para

penetrar en la personalidad del delincuente y lograr un cambio de conducta que le permita al reingresar a la sociedad, vivir como un miembro más de la comunidad y no como un delincuente.

De cualquier forma, la pena de prisión parece encontrarse, al decir de Juan Bustos, en el banquillo de los acusados y son innumerables las voces de crítica respecto a la readaptación social y al tratamiento, considerándose casi en toda la legislación penal vigente el doppio binario, según el cual la pena tiene una finalidad retributiva y otra reformadora.

En la concepción moderna, al decir de García Valdés, la pena además de estar regida por algunos principios como los de intervención mínima, de igualdad, de humanidad, de proporcionalidad, de certeza, entre otros, tiene dos características fundamentales: que se encuentra establecida por la ley y que tenga como presupuesto la culpabilidad del sujeto<sup>24</sup>

## B. TRABAJO PENITENCIARIO.

1. TRABAJO. Uno de los factores que ha buscado cualquier sistema penitenciario a lo largo de la historia es introducir

<sup>24</sup> MENDOZA, Bremauntz Emma. Ob. cit pp43-48

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

dentro de la cárcel al trabajo, ya que éste es un requisito esencial para lograr la readaptación, o en su caso la rehabilitación, sin embargo este elemento no se ha considerado con carácter de obligatorio lo que conlleva a determinar que en la política penitenciaria creada por el Estado no se ha determinado su importancia razón por la cual se ha colocado en los reglamentos internos de los centros penitenciarios, así como en los programas pero sin practicarlo.

Es importante determinar que el trabajo dentro de los centros penitenciarios traería consecuencias sociales importantes, como sería el caso de que los internos cubrirían sus propias necesidades, y con ello evitarían que parte del presupuesto nacional se proporcionara para ese fin. para lograr esto sería importante la participación de los capitales privados en los centros penitenciarios, que participarían creando empresas dentro de los mismos con la finalidad de que los internos pudieran laborar dentro de ellas percibiendo un salario, que se pagaría de la siguiente manera, la mitad de la percepción se entregaría al delincuente trabajador y la otra parte al centro penitenciario para que con ella el interno pagara su estancia dentro de la prisión. Además de que al interior de la cárcel

se atacaría la ociosidad en la que conviven los internos, y con ello se evitaría la contaminación que se genera en contra de los delincuentes primarios.

Si lo anterior se lograra se estaría en presencia de una verdadera readaptación social que beneficia directamente a los delincuentes, ya que al salir de la cárcel habrían aprendido un oficio que les permita continuar su vida laboral, y con ello se evitaría la reincidencia además de que el delincuente se sentiría útil dentro del centro penitenciario, y con ello se lograría dignificar a su persona.

Sin embargo para lograr esto, se tendría primero que aportar por parte del Estado un trabajo a los que no son delincuentes, ya que de no ser así se atacaría a aquellas personas que no han delinquido, razón por la cual se puede suponer que no se ha considerado la posibilidad de la participación de los capitales privados dentro de la cárcel, por otro lado es importante señalar que la mano de obra no se podría abaratar dentro de la prisión por que de ser así, entonces las empresas privadas preferirían a aquella que se encuentra en la prisión por encima de las personas libres.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El trabajo penitenciario es básico para el desarrollo de los internos y no se les puede negar la posibilidad de poder llegar a él, pero para ello es importante que el Estado declare bajo que política ha de regirse y en que grado ha de afectar a la clase trabajadora libre.

2. FINES. Uno de los fines del trabajo penitenciario es sin lugar a dudas la enseñanza de un oficio en favor del interno, con la idea de que al salir de la prisión este preparado para continuar con su labor dentro de la sociedad.

El trabajo que se desarrolle dentro de la prisión no debe tener como objeto la explotación del interno sino por el contrario debe otorgarle valores morales, además de crear en él una disciplina que le permita ser ordenado, y coherente en sus actos y finalmente, debe formar parte de su proceso de rehabilitación, o de readaptación que el tratamiento le otorgue. Así pues el trabajo tiene también como meta hacer olvidar al delincuente que se encuentra dentro de una cárcel, o por lo menos mientras labora olvidar el delito que ha cometido, en este sentido la pena se determina en sentido expiatorio.



"El trabajo dentro de la cárcel debe ser remunerado de manera adecuada, para que el interno pueda satisfacer sus necesidades y sobre todo las de su familia, y de ser posible ser suficiente para poder reparar el daño que haya causado"<sup>25</sup>, con ello se llegaría a un fin reparatorio, cuestión que no deja de ser sino una utopía, si se considera que en la realidad penitenciaria las cárceles solamente cuentan con los talleres, que no son obligatorios y que terminan siendo insuficientes para la cantidad de internos que habitan en los centros penitenciarios.

Además que son inadecuados en sus instalaciones y que no cuentan con la maquinaria necesaria ni suficiente, y tampoco existen las herramientas que se requieren para desarrollar el trabajo.

3. IMPORTANCIA. El trabajo en las prisiones ha resultado un instrumento importante para los procesos de readaptación, pero esa importancia se la ha otorgado la doctrina penitenciaria, que ha luchado por que se inserte con carácter obligatorio, y sin embargo en la vida práctica se ha considerado como potestativo, es decir, se le ha otorgado al interno el trabajo

<sup>25</sup> Del Pont Luis Marco. op cit. pág 411

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

como una facultad en donde él decide si lo realiza, o no lo lleva a cabo.

Su estudio aun no se ha insertado dentro de la economía, ni tampoco dentro de la ley de la oferta y la demanda, de mano de obra en la estructura de la sociedad, sino que se le ha dado el papel que evita el ocio del recluso, y con ello se le ha quitado una gran posibilidad de sentirlo útil y capaz de poder participar de la productividad nacional.

4. EL TRABAJO COMO MEDIDA DE TRATAMIENTO. Con el nacimiento de los precursores del derecho penitenciario como fueron Bernardino de Sandoval, Cerdán de Tallada, Cristobal de Chávez, Jhon Howard, Elizabeth Frey, Jeremías Bntham, Cesar Beccaria, Manuel de Montesinos, Concepción Arenal, entre otros manifestaron que el trabajo debía de introducirse dentro del proceso de rehabilitación de los presos, dichas posturas colocadas por los precursores pertenecen al siglo XVIII, pero comienzan a tener éxito a partir del siglo XIX con la creación de los sistemas celulares, creados en los Estados Unidos de Norte América en las penitenciarías de Filadelfia y de Pensilvania.

El sistema filadélfico introduce el trabajo de los internos pero fracasa debido a que al crearse la célula para este sistema no permite el trabajo en grupo sino individual, sin embargo no se puede pasar por alto que el sistema es rígido, y se exige un silencio absoluto, y no se le concede al preso materia prima ni herramientas para que ejerza cualquier trabajo, sin embargo se observó la importancia y la necesidad de permitir que los internos pudieran interactuar para ejercitar un trabajo en conjunto, y se creó un nuevo sistema el aurbuniano que permite el trabajo en común durante el día en completo silencio, pero que exige el aislamiento total durante la noche con el fin de que los internos puedan descansar, con la seguridad de que no serán atacados en su persona. Después se crearon los sistemas progresivos que también introducen el trabajo dentro del tratamiento pero que no se logra, y tal vez la única opción importante que tienen los internos para laborar sean las prisiones abiertas.

El trabajo penitenciario debe contener como principales metas, la reeducación y el otorgamiento de un oficio, que favorezca al interno y que beneficie a la sociedad.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

5. EL TRABAJO EN LA ECONOMIA NACIONAL. El trabajo penitenciario debe considerarse dentro de las sociedades modernas, pues es una alternativa para el desarrollo de las economías nacionales, sin embargo cada Estado ha pasado por alto esta posibilidad, que de ser considerada sería formadora de los nuevos modelos económicos.

el trabajo que se desarrolle en las cárceles puede incluso ayudar a que los presupuestos nacionales no consideren a los centros penitenciarios en las erogaciones, cuestión que desde luego resulta importante considerar, ya que daría pie a que el presupuesto que se destina para este rubro pueda ser dirigido a otros sectores como sería el caso de la educación, servicios urbanos, desarrollo científico, entre otros, ahora bien con el trabajo penitenciario los internos tendrían mejores posibilidades de vida dentro de los centros, ya que podrían solicitar a las autoridades mejor alimentación, ya que ellos mismos la pagarían con parte de su salario, así también los salones de dormitorios se encontrarían en mejores condiciones, pues los mismos presos comprarían el mobiliario con su aportación, en fin las ventajas que proporcionaría que los Internos laboraran dentro del centro penitenciario mediante una retribución sólida, serían no tan solo

buenas para los internos sino también para el presupuesto nacional, y desde luego para la sociedad en general que verá a los internos como partícipes del desarrollo económico nacional, y no como lo ha visto hasta ahora como una carga social, que se ayuda pero que se ignora, que se sabe que existe pero que no es importante dentro del contexto social"<sup>26</sup>

6. FONDO DE RESERVA. el trabajo penitenciario debe otorgar al interno una remuneración. que le permita cumplir con sus obligaciones familiares, ya que es importante determinar que los internos no están exentos de cumplir sus deberes, sin embargo la mayoría de ellos no se encuentran en posibilidades de hacerlo pues no tienen medio alguno proporcionado por el centro penitenciario.

Además sería importante indicar a los internos desde el momento en que llegan a la prisión, que la remuneración que han de recibir a de ser suficiente para que parte de ella se destine a formar un ahorro, que se le entregará en el momento de salir del centro penitenciario, ello posiblemente sería un incentivo para que el delincuente interno trabajara, pues al abandonar el centro tendría oficio y dinero que le permitiría

<sup>26</sup> Del Pont Luis Marco. op cit. pp418,419.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

sobrevivir mientras logra emplearse, considerando que el hábito al trabajo ya lo tiene, y quizá esto daría como resultado una tranquilidad social.

En realidad en el fondo de reserva solamente se observa que se determina como se ha de repartir el dinero del trabajador, sin proporcionarle un elemento que lo incentive, que lo motive, o que lo coloque en un estado en donde acepte el trabajo, y esto resulta un elemento que no beneficia sino por el contrario ataca al mismo tratamiento penitenciario, que se observa cada vez menos considerado por parte de las autoridades penitenciarias, y con ello se determina que al Estado no le interesa la readaptación de los delincuentes, sino su segregación social cosa que logra de manera permanente.

7. EL TRABAJO COMO REMISION PARCIAL DE LA PENA. "Varios países han incluido esta institución, consistente en que cada dos días de labor se reduce un día de prisión, como en España, a través del art. 100 del Código Penal, la orden del 24 de febrero de 1945 y el Reglamento del Servicio de Prisiones (art, 65 a 75); en Bulgaria, conforme al art. 23 del Código Penal de 1951, México en la Ley de Normas Mínimas ( art. 16), Noruega, E:U: y

Perú. La madre patria parece ser la pionera y los presidentes se encuentran en el código Penal de 1928. Comenzó en España, a partir de la orden del 14 de marzo de 1937, consediéndose a los prisioneros de guerra y políticos. Después se amplió en 1939 a los por delitos comunes, hasta que fue incorporada al Código Penal de 1944 y no se otorga a los presos políticos.

se practicó en forma amplia, en la reforma de 1963, porque se suprimieron dos condiciones previas; las de carácter de peligrosidad social, y de haber gozado del beneficio en condenas anteriores. ahora se puede redimir desde la pena de 6 meses y un día que se considera suficiente para la observación y clasificación.

El art. 100 del Código Penal, después de establecer que se computará un día por cada dos de trabajo, señala dos limitaciones para no otorgar ese beneficio a 1) Quienes quebranten la condena o intentaren quebrantarla, aunque no lograsen su propósito y 2) a los que reiteradamente observen mala conducta durante el cumplimiento de la condena. Esto último ha sido aclarado en el art.65 del Reglamento al señalar que se encuentran comprendidos dentro de éstos a los que

TELÉFONO  
FALLA DE ORIGEN

cometieran nueva falta grave sin haber obtenido la invalidación de las anteriores, conforme al art. 116.

La ley de Normas Mínimas Mexicanas, en su artículo 16, establece que cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión, siempre que el recluso observe buena conducta, participe regularmente en las actividades educativas que se organicen en el establecimiento y revele por otros datos, efectiva readaptación social. esta última será en todo caso, el factor determinante para la concesión negativa de la remisión parcial de la pena, que no podrá fundarse exclusivamente en los días de trabajo, en la participación en actividades educativas y en el buen comportamiento del sentenciado. El beneficio opera independientemente de la libertad preparatoria, que es cuando el interno ha cumplido las 3/5 partes de su condena. Uno de los problemas de la remisión es como hacer cálculos de la remisión social? debe ser sobre el total de la condena, o deducidos otros beneficios como la libertad preparatoria? conforme a los diferentes criterios del establecimiento varían los resultados. Habría que estar a lo más favorables al recluso por ser un derecho.



La Institución no se basa exclusivamente en el trabajo, sino teniendo en cuenta particularmente la readaptación social del individuo, la conducta, educación, etc. De todos modos, debemos señalar que en la práctica la remisión parcial de la pena no se otorga a aquellos individuos que no pagan la indemnización a que fueron condenados. Consideramos que esto es injusto, por cuanto para hacer efectiva esta obligación previamente debió dárceles no solo trabajo, sino también en pago adecuado y compensatorio del mismo. Mientras tanto estamos haciendo cargar en las espaldas del condenado las culpas que no son proplamente de él.

El artículo 81 del Código Penal también establece que la remisión impuesta se reducirá un día por cada dos de trabajo.

No es una dádiva como el indulto sino una ventaja que os propios internos conquistan.

El reglamento de las normas de aplicación para la reducción de las penas de los reos (decreto numero 063-69-In), señala en Perú la forma en que se reducirá la pena por el trabajo ( art. 27 del decreto Ley No. 17581). Solo se les otorga a los condenados a más de dos años de prisión (art. 2), lo que es lógico por que en menos de dos años no hay probabilidad de

FALLA DE ORIGEN

observar su readaptación. Además se le considera como un premio lo que en nuestro criterio es observable por que más bien se trata de un derecho<sup>27</sup>

C. EDUCACION PENITENCIARIA. Dentro de las prisiones existe un alto índice de analfabetismo que es difícil extinguir si se considera, que no existen profesionales que tengan como función social instruir a los internos, a demás se ha de considerar a aquellos reclusos que iniciaron sus estudios primarios pero que no los terminaron, y que entran a formar parte también del analfabetismo .

Las cárceles de los Estados comúnmente se encuentran pobladas por personas que habitan los sectores más marginados de la sociedad, y es precisamente el factor social y económico los que conyeban a la persona a delinquir, es decir, se han de considerar los factores exógenos, que las personas encuentran dentro de la sociedad y a través de su medio en donde se desarrolla, como fundamentales para llevar actos delictivos, así también se han de considerar los elementos endógenos, que afectan al delincuente y que nos los da a conocer la endocrinología , y unidos ambos es decir, tanto factores

<sup>27</sup> MARCO del Pont Luis. Ob Cit. pp 426-428.

internos como externos crean la personalidad del delincuente, sin considerar que los internos pertenecen a familias numerosas que han llevado una mala alimentación que no tienen empleo estable y por ello tampoco tienen un acceso importante a los planteles educativos, que si bien es cierto existen no proporcionan unos, y otros la misma calidad en la enseñanza, ni tampoco las mismas posibilidades de acceder a ellos ya que someten a las personas a un proceso de selección, en el cual en muchos de los casos las personas de escasos recursos no pueden participar.

Cuando los sujetos ingresan a la prisión vuelven a encontrar los mismos problemas, pero más serios, en lo que compete a la alimentación, a la posibilidad de acceder a un empleo, a la falta de comunicación entre él y su familia, lo que lo lleva finalmente a un aislamiento social que lo invita a tener angustias, depresiones, o tenciones como producto final del encierro en el que se encuentra.

Con todo lo anterior es importante considerar que la educación ha de ser para el delincuente un elemento de distracción, que le permita instruirse, o capacitarse, en el primer caso se encuentra el conocimiento en general, que le permitirá al

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

delincuente entender el por qué de las cosas en la sociedad, y en el segundo se encuentra la posibilidad de otorgarle elementos, que le permitan conocer la utilización de maquinaria o herramientas para que realice un trabajo con el mayor éxito y con el menor esfuerzo, sin embargo se tiene que determinar que dentro de los centros de reclusión existen pocas posibilidades para que ello se lleve a cabo, y se dice que es por falta de presupuesto, que se puede subsanar según quedo establecido anteriormente con la introducción del capital privado a las cárceles.

La educación penitenciaria tendrá que ser especializada, debido a que va dirigida a sujetos que están desvalorizados, que tienen disgusto social lo que resulta ya desde este momento difícil para el profesor, que desde luego tendrá que crear un método didáctico lo más apropiado posible para desarrollar su trabajo.

Los Estados en la mayoría de los casos no tienen un instituto que forme a los profesores, sin embargo, " en México se ha logrado a través de la escuela normal de especialización"<sup>28</sup> con éxito pero poco explotado.

<sup>28</sup> Del pont Luis Marco. op cit. pág511.

La educación penitenciaria no puede impartirse del mismo modo en que se le otorga al niño en una escuela normal, ya que se ha de impartir a gente adulta que tiene problemas de conducta y rechazo social, que desde luego afectan al mismo profesor. Además la educación que se imparta dentro de los centros penitenciarios tenderá a dirigirse hacia los valores sociales y tratar de evitar las frustraciones de los educandos.

En muchas cárceles no existen maestros especializados para trabajar con los internos, en otros no hay profesores y terminan siendo los mismos internos quienes deciden impartir las clases a sus compañeros, situación que es muy bien intencionada pero poco eficaz, ya que los internos no le permiten que desarrolle su trabajo en un ambiente de tranquilidad, ya que se ve atacado comúnmente por burlas, chistoretos o conductas poco prudentes para el desarrollo de su trabajo. Además del lenguaje que se presenta también como otro factor en el proceso de reeducación, que el maestro interno debe conocer pues de lo contrario no tendrá una independencia que lo lleve a una educación integral.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

1. DESARROLLO HISTORICO. La educación penitenciaria nace con matiz religioso, ya que a los primeros internos que la recibieron, como medio de readaptación, les fue entregada una biblia para que la leyeran y logaran la expiación de la pena. Por otro lado los cuáqueros determinaron que la educación religiosa en las cárceles era un factor determinante para la rehabilitación, así también Montesinos determino dar instrucción religiosa en la prisión que se encontraba en Valencia España.

Con el tiempo y la evolución que ha tenido la educación penitenciaria se ha determinado que sea laica, y la obligación de impartirla se la ha concedido al propio Estado.

Las asociaciones internacionales como la Americana de prisiones han determinado la existencia de cuatro facetas de la educación que se imparte a los reos, la primera de ellas se denomina escuela académica y tiene como fin atacar la alfabetización y abarca el nivel primario, el nivel secundario y parte del nivel superior. La segunda incluye a los cursos académicos los elementos psicológicos necesarios para el nivel mental de los reclusos, además de proporcionarle al interno una instrucción general en las disciplinas de historia, geografía, matemáticas,

entre otros, y una educación técnica que le permita aprender un oficio y con ello lograr una educación integral. La tercera que es muy difícil establece los estudios por correspondencia, cuestión que resulta muy complicada ya que requiere que el educando sea efectivamente un autodidacta con disciplina, elemento que poco se encuentra dentro de los centros penitenciarios, sin embargo este tipo de educación relaciona al interno con su exterior. Finalmente aparece la cuarta y última fase en donde se enseña al interno ya un oficio o una profesión que desde luego será a nivel técnico, que le permita al recluso una vez que salga formar parte de la sociedad laboral y en consecuencia de la productividad nacional.

La educación penitenciaria tiene un problema similar al del trabajo que se ha de desarrollar dentro de las prisiones, es decir, no tiene la calidad de ser obligatoria y por ello se convierte en potestativa para los internos que pueden realizar estudios o no hacerlo, a sabiendas que en realidad poco les beneficia, sin embargo la realidad social es otra ya que en ella tienen cabida las personas que se hallan preparado, y no aquellas que no lo realizaron.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En México la Ley de normas mínimas establece en su artículo segundo que el sistema penal se establecerá sobre el trabajo, la capacitación y la educación como pilares fundamentales de la readaptación, sin embargo tampoco lo hace desde el punto de vista obligatorio.

## 2. DEFICIENCIA DE LA EDUCACION PENITENCIARIA.

En la gran mayoría de las cárceles de los diferentes estados del mundo, la educación que se imparte solamente alcanza el nivel primario, y bajo condiciones muy difíciles pues no existe el material necesario para la enseñanza, además la educación tiene los mismos fines que si se instruyera a un niño y no a un adulto, esto no genera de ninguna manera ningún elemento de readaptación pues no esta destinado a los adultos.

En otras cárceles ni siquiera se imparte este tipo de educación con lo que se viola el principio constitucional que establece la necesidad de la instrucción en el proceso de readaptación, y es estas desde luego que se ignora la existencia de las actividades culturales que se supone deben ser complemento de la educación, y un factor determinante en el buen funcionamiento psicológico del interno.



Existen cárceles que no cuentan con personal docente y en ellas las clases las imparten los mismos delincuentes, y ello conlleva a interrogarnos cuál es la participación del Estado en éstas prisiones y la respuesta es que no existe ningún tipo de interés en la readaptación que el mismo Estado tendría que cuidar.

La educación penitenciaria tiene múltiples conflictos pero todos son subsanables siempre que se decida el Estado a realizarlo, pero en la medida que incumpla con los compromisos sociales, y que ignore la importancia que tiene la educación para los internos bajo condiciones que motiven su aceptación no podrá exigirse al delincuente un comportamiento diferente al que hasta ahora a presentado ante la sociedad.

3. ACTIVIDADES CULTURALES. En algunas cárceles los internos tienen la posibilidad de contar con maestros de teatro, música, canto, pintura entre otros, y estas actividades son bien vistas por los internos que participan en ellas con gran entusiasmo, pues ven en ellas la posibilidad de mostrar sus habilidades, e incluso se ha observado que dichas actividades tienen más éxito que las colegiadas.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En el Excereso de San Luis Potosí por ejemplo todas las bardas fueron pintados con murales creados por los mismos presos, en donde se puede apreciar el arte, el sentimiento con que fueron hechas por verdaderos artistas anónimos, sin embargo su trabajo aún se puede apreciar y en el se encuentran pinturas tanto de dibujos animados como de paisajes que solamente pueden ser creados a través de la imaginación del artista, pero que para los visitantes y las mismas autoridades que los pueden apreciar resultan atractivas y llenan de vida a ese lugar.

Sin embargo no existe material que les sea proporcionado a los internos para que realicen obras que seguramente serían vendidas en el exterior.

Las clases de canto permiten inclusive que los internos se agrupen y formen el coro de la penitenciaría, el trío, o grupo musical que continuamente realiza recitales para beneplácito de los internos, y llegan a tener tanto éxito que inclusive pueden salir de la prisión para interpretar su música ya en otra cárcel o en la misma sociedad.

Otra actividad que resulta fantástica para los internos son las visitas que realizan al interior del penal, por ejemplo aquella que se realizó en el año de 1977, cuando 58 internas de la cárcel

de mujeres de Santa Martha de la ciudad de México abandonaron el penal par visitar durante siete horas el Cerro del Bosque del Pedregal, en donde las internas jugaron, cantaron y se divirtieron sin general ningún tipo de problema ala guardia ni a la sociedad, lo que demuestra la importancia que tiene tratar como personas a los delincuentes. Esta nota fue publicada por el periódico excelsior el día 26 de noviembre de 1977, y en esta visita se nota con toda claridad la importancia que el mundo exterior tiene para los delincuentes, que bien llevados al exterior con una custodia discreta la sociedad ni siquiera se entera de que son presos los que pasean por sus calles.

D. PROTESTA DE LOS REOS. Comúnmente dentro de los centros penitenciarios se puede observar el disgusto con el que se encuentran los internos, pues ellos sienten que son considerados como cosas olvidadas por la sociedad, y en realidad tienen razón puesto que nadie ni de afuera ni de adentro hace algo tratando de terminar con sus penas, que no son pocas puesto que desde que ingresan comienzan una serie de agresiones para su persona, primeramente por los mismos custodios que les exigen dinero a cambio de brindarles seguridad, y al no recibirlo entonces los

TESE CON  
FALLA DE ORIGEN

custodios colocan al ingresado en manos de los internos, además de ello en muchas ocasiones en complejidad tanto custodios como internos dañan a los recién llegados con el ánimo de que estos últimos paguen por su seguridad.

También el recién llegado al centro penitenciario es despojado de su ropa y de su calzado por los mismos internos sin que tengan auxilio de los custodios, sin embargo para el detenido apenas empieza el camino que ha de realizar dentro de su prisión. No menos desagradable es la comida que recibirá mientras permanezca recluido, ya que no de invalde le llaman el rancho que espira un olor no muy agradable pero que al final el interno a de comer, ya que de no ser así no comería absolutamente nada. Su persona también corre peligro constantemente, pues sufre de agresiones continuamente lo que lo lleva a pelear con los internos con la finalidad de darse protección así mismo, también recibe constantemente agresiones de los custodios tanto física como psicológicamente, lo que lo lleva aun estado emocional severo de miedo o de bien al estado de necesidad. Los dormitorios resultan también otro problema pues si la prisión se encuentra sobrepoblada habrá que luchar por adquirir un espacio para dormir, entre otras muchas cosas

éstas son algunas de las condiciones en las que se encuentran los internos, por ello es que realizan las fugas, los motines o bien deciden terminar con su vida a través del suicidio.

1. SEGURIDAD. En gran medida en los Estados modernos el éxito o el fracaso de una prisión se mide por la seguridad que brinda, y se olvida de colocar en la balanza a la rehabilitación y desde luego a la readaptación, lo cual se deduce de las estadísticas que determinan el número de evasiones que se llevan a cabo dentro de las cárceles, y se olvidan del número de prisioneros que no vuelven siendo estos los menos, esto ocurre debido a que los que escapan o son recapturados o cometen un nuevo delito que los lleva nuevamente a la prisión, y esto se da por que no ha logrado el Estado crear en él el conocimiento de la situación en la que se encuentra indicándole que la segregación no es por decidirlo así la sociedad, sino por su imposibilidad de participar con la sociedad.

Para las cárceles las fugas son parte de la naturaleza misma del hombre que busca vivir en libertad, sin embargo el Estado podría impedir que se diera este fenómeno siempre que le otorgue a los internos penitenciarios un trato más humano, y

TIENE CON  
FALLA DE ORIGEN

que les conceda sus derechos naturales aunque sean los mínimos.

Existen prisiones de mayor seguridad, de mínima seguridad y de seguridad intermedia, y en ellas el Estado bien podría clasificar a los delincuentes para enviarlos a la que les corresponde y tal vez con ello la seguridad tendría más éxito, pues resulta ilógico que en los establecimientos penitenciarios se encuentre compartiendo los patios delincuentes de todas magnitudes, que hacen que se desestabilice la comunidad social penitenciaria pues ésta se ve afectada por aquellos internos que dominan.

Si se acepta que la seguridad es importante para mantener el orden entonces por que el interno se tiene que proteger a sí mismo.

La seguridad de las cárceles esta determinada inclusive por por sus construcciones, mismas que son determinadas de tal manera que se puede vigilar a los internos por vía aérea y por vía terrestre, para ello se incorporan al interior del penal a los custodios que se mezclan con los internos, así también se colocan en las torres de vigilancia y sin embargo la en la seguridad

también deberían de participar los internos, esto desde luego cuando se le permita su participación en lograr crear un poco de armonía al interior del penal, sin embargo ello no ha de ocurrir porque para las autoridades penitenciarias es más importante que la seguridad sea severa, pues así supone crea el estado ideal dentro de los centros de reclusión.

2. FUGAS. Los internos buscan alcanzar su libertad y muchas veces lo hacen a través de la fuga misma que intentan de varias formas y entre ellas las más importantes son: el escalamiento, la construcción de túneles, las vías naturales y las vías excepcionales.

a) fuga por escalamiento, para lograr este fin los internos se ven en la necesidad de crear cuerdas o sogas que serán el instrumento que utilizarán para llevar a cabo su objetivo, que resulta difícil pues el interno no no tan sólo tiene que superar la vigilancia, sino también tendrá que enfrentarse a una o dos bardas de entre cuatro y cinco metros de altura, que no resulta nada fácil de lograr. También utiliza ganchos que fabrica con varilla para lograr el escalamiento, y a pesar de los riesgos que

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

lleva el intento de fuga continuamente se realiza lo que indica que el interno se encuentra inconforme con las condiciones en las que vive dentro de la prisión.

b) fuga por construcción de túneles, casi siempre este tipo de fuga se realiza por presos que pueden pagar la creación de una obra de Ingeniería como es un túnel, que es construido casi siempre desde afuera y se requiere el trabajo de varios hombres que laboren durante la noche con el fin de no ser descubiertos, además se requiere retirar los escombros, colocar energía eléctrica, entradas de aire, entre otras muchas cosas, y a pesar de lo costoso que resulta esta tipo de fuga se intentan con la finalidad de conseguir la libertad.

c) fuga por vía natural, en este tipo se establece a menudo la complicidad de algunas autoridades penitenciarias, ya que los internos salen por la puerta principal algunas veces utilizando vestidos de mujer, uniforme de custodio, o ropa de varón sin que nadie los pueda detectar lo que resulta poco creíble si se considera que tiene que pasar por varias aduanas, ahora bien es cierto que en cada puerta de acceso no pueden tenerse todas las



fotos de los internos, pero si se puede controlar el acceso a través de contraseñas entre los custodios, y así el interno que se vista con el uniforme de uno de ellos no podría escapar sin conocer la contraseña.

Este tipo de fuga también puede llevarse a cabo cuando el interno se esconde en un vehículo ya sea de abastecimiento o de aquellos que entran para llevarse los trabajos que en los talleres realizan los internos, y que serán vendidos en el exterior.

d) vías excepcionales. Extraordinariamente se utilizan los acueductos cuando estos no han sido concluidos y no son selladas las que salen del penal, lo que es poco probable pues se entiende que cuando un penal abre sus puertas es porque su construcción ha sido concluida, y de no ser así se le concede al interno una oportunidad para que intente una fuga que le permita alcanzar la libertad.

3. MEDIOS PARA COMBATIR LA EVASION. Con la finalidad de que la evasión no sea un problema continuo dentro de los centros penitenciarios, las autoridades requieren el adiestramiento del personal que tiene a su cargo la custodia, la revisión constante

FALLA DE ORIGEN

de los dormitorios durante el día y durante la noche, con la finalidad de que los internos sientan siempre la presencia de la autoridad, también resulta importante el cuidado que se de a los cambios de guardia y las estrategias de seguridad que han de seguir para evitar que escapen los internos.

En algunas cárceles se controla a los internos a través de cámaras de televisión y aun así han sido burladas por los delincuentes, que han localizado los desperfectos de estos instrumentos y los han utilizado para su beneficio, la búsqueda del control de los internos ha sido constante pero ineficaz, y posiblemente si las condiciones de los internos cambiaran tendría más éxito el centro penitenciario que la misma tecnología.

4. MOTINES. Como se ha establecido a lo largo del presente estudio las condiciones en las que habitan los internos, los llevan a revelarse en contra de las autoridades, que no tienen interés en escuchar lo que los reclusos desean que las autoridades penitenciarias tomen en cuenta, y éstos terminan por crear un ambiente caótico, de tensión, angustia y hasta de violencia con la intención de que los escuche la sociedad, y lo logran y son vistos

y oídos tanto por las autoridades como por la sociedad, pero solamente mientras dura la lucha pues al concluir ésta las autoridades y la sociedad los olvidan, entonces que función dentro de la prisión tendrán los motines, posiblemente sea solo un detonante que permite a los internos sacar de sí su ira, su rencor, su angustia, o sus frustraciones, pero lejos de beneficiarle posiblemente le afecta cuando las autoridades tomen el control del centro, y ejerza las represalias que considere prudentes.

5. SUICIDIOS. Algunos internos consideran a las condiciones de vida que les ofrece la cárcel demasiado agresivas e inhumanas, y por ello consideran que es menos dolorosa la muerte y deciden privarse de ella.

A lo largo de la historia penitenciaria se ha observado este fenómeno de preferir la muerte antes que permanecer en la cárcel, por ejemplo durante el siglo XIX, en las cárceles de la DIPUTACION y LA ACORDADA, los presos enviaban cartas a las autoridades en las que les solicitaban que los procesaran, que los dejaran en libertad, o que los mataran para acabar así con constante angustia que les proporcionaba el no ver a sus familiares, el frío, las pestes y el hambre, que cada día los

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

consumía y al no tener ninguna respuesta por parte de las autoridades decidían privarse de la vida.

En las posturas penitenciarias modernas poco ha cambiado este fenómeno pues el Estado y las autoridades poca importancia le dan al delincuente, sin embargo no se debe olvidar que son personas aunque sean delincuentes.

## CONCLUSIONES

PRIMERA, las cárceles tienen como elemento específico lograr que los delincuentes puedan rehabilitarse o readaptarse, para ello requieren de la participación del Estado, a través de políticas que le permitan a los centros penitenciarios cumplir con su fin.

SEGUNDA, los estados con la finalidad de que las cárceles puedan rehabilitar a los delincuentes, han creado los sistemas penitenciarios que siguen: régimen de correccional, los regímenes celulares pensilvánico, filadélfico y aurbuniano, regímenes progresivos como el de Maconochie, el Irlandés o de Crofton, el de Valencia o de Montesinos, el Brockway, el régimen individualizado o progresivo técnico, el régimen all aperto, el régimen abierto y el de máxima seguridad, y sin embargo en las cárceles modernas no se presentan síntomas de rehabilitación y mucho menos de readaptación, y la pregunta es ¿por qué?, y la respuesta se puede encontrar en que las autoridades penitenciarias no tienen capacidad o conocimiento en el ámbito penitenciario.

TRABAJO CON  
FALLA DE ORIGEN

TERCERA, los sistemas penitenciarios técnicamente han sido creados por los grandes pensadores del penitenciarismo como son: Bernardini de Sandoval, Cerdán de Tallada, Cristóbal de Chávez, John Howard, Jeremías Bentham, César de Beccaria, Manuel de Montesinos, entre otros, y su propuesta ha resultado primeramente humanizadora y factible para que se desarrolle, pero la poca importancia que le dan los Estados al aspecto penitenciario han matado sin que se desarrolle a cada uno de los sistemas penitenciarios.

CUARTA, las autoridades penitenciarias carecen de conocimientos penitenciarios, y quieren controlar el interior del centro penitenciario a través de la seguridad, sin embargo la seguridad por si sola no es elemento readaptivo para el delincuente, sino una forma de ofender al mismo interno ya que la seguridad se traduce en el maltrato tanto físico como psicológico del delincuente.

QUINTA, en los centros penitenciarios no existe una clasificación prudente de delincuentes, y ello permite la contaminación de los delincuentes.

primarios, lo cual resulta inoperante en el programa de readaptación.

SEXTA, la Penología como ciencia que es, permite estudiar los medios de represión, sus métodos de aplicación y su eficacia.

SEPTIMA, el trabajo como instrumento de readaptación tiene que hacerse obligatorio, pues al ser potestativo le deja al interno la alternativa de realizarlo o no.

OCTAVA, el trabajo penitenciario debe de otorgarse a todos los internos porque ejerce salud mental en el delincuente, elemento esencial para la readaptación, además que es un requisito para la remisión de la pena, que como quedó establecido en el cuerpo de este trabajo no es un privilegio sino un derecho de los internos.

Si el trabajo no se concede a todos los internos, entonces algunos serán privilegiados, y otros no lo que permite observar una desigualdad al interior del centro penitenciario.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

NOVENA, el trabajo penitenciario se debe considerar como parte integrante de la productividad nacional

DECIMA, la educación que es el otro elemento que permite la readaptación encuentra problemas tales como la poca participación de los internos para realizar estudios primarios y técnicos, y la poca capacitación de los maestros para conducir un grupo de adultos que presentan como elemento común la poca tenencia de valores

DECIMA PRIMERA, la participación de los internos en las salidas del reclusorio a la sociedad son muy importantes para ellos, toda vez que les permite integrarse temporalmente a la vida social, en donde la libertad es el elemento principal, y sin embargo los centros penitenciarios no los realizan por miedo a una evasión siendo que ésta se gesta dentro del mismo centro.

DECIMO SEGUNDA, las condiciones en las que se encuentran los internos son infrahumanas, si se considera a la comida, a los dormitorios, a los lugares de aseo, a los sanitarios, a la higiene del inmueble y a los patios, y bajo esas condiciones cómo se



puede lograr que un tratamiento tenga éxito. El fracaso penitenciario se debe a que hasta este momento no existe una política penitenciaria que beneficie a los internos, tampoco existen autoridades que conozcan el sentido del derecho penitenciario, y además la interacción entre los internos y las autoridades es muy hostil.

Bajo esas condiciones el fracaso de los sistemas está determinado aún antes de que el sistema entre en funcionamiento, si alguna vez lo logra.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## BIBLIOGRAFIA

BARRAGAN BARRAGAN JOSE.

LEGISLACION MEXICANA SOBRE PRESOS, CARCELES Y SISTEMAS  
PENITENCIARIOS.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES.

MEXICO 1976.

BERNARDO DE QUIROZ CONSTANCIO.

LECCIONES DE DERECHO PENITENCIARIO.

IMPRENTA UNIVERSITARIA.

MEXICO 1953.

CARRANCA Y RIVAS RAUL.

DERECHO PENITENCIARIO, CARCEL Y PENAS EN MEXICO.

TERCERA EDICION.

PORRUA, MEXICO 1986.

CASTELLANOS FERNANDO

LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL

DECIMO CUARTA EDICION

EDITORIAL PORRUA

MEXICO 1987.

DEL PONT LUIS MARCO.

DERECHO PENITENCIARIO.

CARDENAS EDITOR Y DISTRIBUIDOR.

MEXICO 1984.

FOCAULT MICHAEL.

VIGILAR Y CASTIGAR.

DECIMO NOVENA EDICION.

EDITORIAL SIGLO XXI, MEXICO 1991.

GARCIA RAMIREZ SERGIO.

MANUAL DE PRISIONES.

SEGUNDA EDICION.

PORRUA.

MEXICO 1984.

GARRIDO LUIS.

ENSAYOS PENALES.

EDICIONES BOTAS.

MEXICO 1952.

MALO CAMACHO GUSTAVO.

HISTORIA DE LAS CARCELES EN MEXICO.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES.

MEXICO 1979.

MENDOZA BREMAUNTZ EMMA.

DERECHO PENITENCIARIO.

MCGRAW HILL

MEXICO 1999.

NEUMAN ELIAS.

PRISION ABIERTA.

SEGUNDA EDICION.

EDITORIAL DE PALMA.

BUENOS AIRES ARGENTINA. 1984.

PERIODICOS.

BOLETIN JUDICIAL 1984.

DIARIO DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA MEXICANA 1842.

DIARIO EXCELSIOR 1977.

LEGISLACION.

CODIGO PENAL VIGENTE.

LEY DE NORMAS MINIMAS PARA LA READAPTACION DE SENTENCIADOS.